



CAVALI

Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 01, 02 Y 03 del Capítulo VII “De la Compensación y Liquidación”, y Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo VIII “De la Administración de Garantías” del Reglamento Interno de CAVALI

Se pone en conocimiento del público en general, que CAVALI ha acordado modificar las Disposiciones Vinculadas N° 01, 02 Y 03 del Capítulo VII “De la Compensación y Liquidación”, y Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo VIII “De la Administración de Garantías” del Reglamento Interno de CAVALI.

Sobre el particular, las modificaciones se realizan con la finalidad de incorporar las características y procedimientos referidos al servicio de liquidación de operaciones de préstamo bursátil y administración de garantías, de conformidad a lo establecido por la Resolución SMV N° 008-2015-SMV/01, que modificó el Reglamento de Operaciones de Rueda de Bolsa. El texto de las modificaciones a las Disposiciones Vinculadas antes señaladas se recogen en el Anexo 1 de la presente comunicación.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y en el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, le informamos que procederemos a la difusión de las modificaciones a las Disposiciones Vinculadas de la referencia del Reglamento Interno, a través de comunicaciones a nuestros Participantes, y a través de la *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 10.09.15 y finaliza el 16.09.15, por lo que su entrada en vigencia será el 17.09.15.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

VICTOR MANUEL SANCHEZ AZAÑERO

Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V

ANEXO 1**MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION VINCULADA N° 01, 02, 03 DEL CAPÍTULO VII
“DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="220 443 740 513" style="text-align: center;">CAPITULO VII: DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p data-bbox="264 553 695 587" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p data-bbox="189 629 770 1029">La presente Disposición Vinculada regula la información mínima y horarios en que la BVL deberá remitir a CAVALI, el detalle de las operaciones realizadas en el día, así como los plazos para efectuar las modificaciones a los datos de dichas operaciones y anulaciones, de ser el caso, que sean solicitadas por el Director de Mercados, en forma previa al registro de las operaciones en CAVALI.</p> <p data-bbox="189 1071 248 1106">(...)</p> <p data-bbox="189 1178 770 1282">V. De la información de las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores</p> <p data-bbox="264 1324 770 1540">Las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores realizadas en la BVL son informadas en tiempo real al Sistema de CAVALI, a través de la Tabla de Operaciones Realizadas.</p> <p data-bbox="264 1582 770 2200">Las modificaciones de los datos de las operaciones de la negociación del día, se realizarán en concordancia con la Resolución CONASEV N° 097-99-EF/94.10 y podrán ser efectuadas sólo por la Dirección de Mercado de la BVL. En el caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, se podrán modificar hasta las 16:00 del día de realizadas, en tanto no hayan sido verificadas por el Sistema. La verificación anteriormente indicada se refiere a que la disponibilidad de los valores asignados, tanto del</p>	<p data-bbox="810 443 1331 513" style="text-align: center;">CAPITULO VII: DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p data-bbox="855 553 1286 587" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p data-bbox="796 629 1347 1069">La presente Disposición Vinculada regula la información mínima y horarios en que la BVL deberá remitir a CAVALI, el detalle de las operaciones realizadas en el día, así como los plazos para efectuar las modificaciones a los datos de dichas operaciones y anulaciones, de ser el caso, que sean solicitadas por el Director de Mercados, en forma previa al registro de las operaciones en CAVALI.</p> <p data-bbox="796 1110 855 1145">(...)</p> <p data-bbox="796 1178 1347 1282">V. De la información de las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores</p> <p data-bbox="871 1324 1347 1882">Las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores realizadas en la BVL son informadas en tiempo real al Sistema de CAVALI, a través de la Tabla de Operaciones Realizadas. La información de las transferencias de operaciones se realizará a través de procesos periódicos, cuyos archivos serán transferidos de la BVL al Sistema en los intervalos que establezca dicha entidad, a partir de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas del mismo día.</p> <p data-bbox="871 1924 1347 2200">Las anulaciones y modificaciones de los datos de contratación de las operaciones de la negociación del día, se realizarán en concordancia con la Resolución SMV N° 008-2015-SMV/01 Resolución CONASEV N° 097-99-EF/94.10</p>



prestatario como del prestamista, ha sido verificada por el Sistema.

Las operaciones cuya fecha de liquidación sea al día siguiente se podrán modificar hasta las 18:30 horas del día de realizadas, en tanto no haya sido liquidada.

La tabla a través de la cual se transfieren los datos al Sistema de CAVALI, muestra los siguientes campos:

- Fecha / hora Operación
- Número de Operación
- Clase (reporte o préstamo)
- Moneda
- Fecha de liquidación contado.
- Fecha de liquidación plazo.
- Valor (Mnemónico)
- Cantidad
- Precio en Nuevos Soles
- Precio en dólares
- Plazo de la operación
- Plazo Mínimo
- Plazo Máximo
- Liquidación Anticipada
- Tipo Tasa
- Tasa
- Tasa Base
- Valor Tasa
- Mínima Variación %
- Máxima Variación %
- Monto Inicial
- Monto Plazo
- Garantías (Mnemónico)
- Tipo de liquidación FL1
- Clase Liquidación en FL1
- Cubrir Venta Descubierta
- Fecha Operación Original
- Fecha de operación original del préstamo, en caso se trate una Renovación
- Número de Operación Original
- Número de operación original del préstamo, en caso se trate una Renovación
- Monto de Cobertura
- Monto de Garantía Inicial
- Ident (Status)
- Prestatario
- Prestamista

(...)

y podrán ser efectuadas hasta las 17:00 horas del día de su realización siempre que se cuenta con la autorización de sólo por la Dirección de Mercados de la BVL. En el caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, se podrán modificar hasta las 16:00 horas del día de realizadas, en tanto no hayan sido verificadas por el Sistema. La verificación anteriormente indicada se refiere a que la disponibilidad de los valores asignados, tanto del prestatario como del prestamista, ha sido verificada por en el Sistema.

~~Las operaciones cuya fecha de liquidación sea al día siguiente se podrán modificar hasta las 18:30 horas del día de realizadas, en tanto no haya sido liquidada.~~

~~La tabla a través de la cual se transfieren los datos al Sistema de CAVALI, muestra los siguientes campos:~~

Dicha información es la siguiente:

- ~~Fecha / hora Operación~~
- ~~Número de Operación~~
- ~~Clase (reporte o préstamo)~~
- ~~Moneda~~
- ~~Fecha de liquidación contado.~~
- ~~Fecha de liquidación plazo.~~
- ~~Valor (Mnemónico)~~
- ~~Cantidad~~
- ~~Precio en Nuevos Soles~~
- ~~Precio en dólares~~
- ~~Plazo de la operación~~
- ~~Plazo Mínimo~~
- ~~Plazo Máximo~~
- ~~Liquidación Anticipada~~
- ~~Tipo Tasa~~
- ~~Tasa~~
- ~~Tasa Base~~
- ~~Valor Tasa~~
- ~~Mínima Variación %~~
- ~~Máxima Variación %~~
- ~~Monto Inicial~~



Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece la información que deberá ser remitida por el Participante Directo responsable de la negociación de las operaciones realizadas en la BVL a CAVALI, para la asignación de sus operaciones.

El archivo de asignación de operaciones, cuya estructura es única para todas las modalidades de operaciones, a excepción de las operaciones de Préstamo Bursátil, contiene la siguiente información, la cual será ingresada por el participante, según corresponda:

- Fecha de Operación
- Modalidad de Operación
- Número de Operación
- Código de Intermediario
- Tipo de Detalle
- Código de titular
- Cantidad
- Giro de cheque
- Flag especial TDP
- Comisión Contado
- Comisión Plazo
- Flag Póliza
- Flag Contado
- Flag Plazo
- Código Encargado de la Liquidación Valores
- Código Encargado de la Liquidación Fondos
- Interés Contado
- Interés Plazo
- Flag Day Trade
- Indicador de Carta Fianza
- Monto de Carta Fianza
- Fecha de Vencimiento
- Código de banco

I. De las operaciones de Rueda Contado Renta Variable

(...)

- Monto Plazo
- Garantías (Mnemónico)
- Tipo de liquidación FL1
- Clase Liquidación en FL1
- Cubrir Venta Descubierta
- Fecha Operación Original
- Fecha de operación original del préstamo, en caso se trate una Renovación
- Número de Operación Original
- Número de operación original del préstamo, en caso se trate una Renovación
- Monto de Cobertura
- Monto de Garantía Inicial
- Ident (Status)
- Prestatario
- Prestamista

- Fecha / hora Operación
- Número de Operación
- Estado
- Valor (ISIN)
- Precio contado
- Cantidad
- SAB Prestataria (Compra)
- SAB Prestamista (Venta)
- Plazo de liquidación
- Tipo de liquidación contado
- Moneda
- Monto Contado
- Tipo de liquidación plazo
- Tasa de interés anual
- Tasa de interés mensual
- Plazo de la operación
- Garantías (ISIN)
- Acepta Liquidación Anticipada
- Tasa de interés anual por Liquidación Anticipada (sobretasa)
- Tasa de interés mensual por Liquidación Anticipada (sobretasa)
- Monto Plazo
- Precio Plazo

(...)

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece la información que deberá ser remitida por el Participante Directo responsable de la negociación de las operaciones realizadas en la BVL a CAVALI, para la asignación de sus operaciones.



II. De las Operaciones de Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua y Colocación Primaria, Operaciones de Reporte renta variable y con instrumentos de deuda y Reporte secundario con valores de renta variable

(...)

- 3. En caso de no efectuar la asignación hasta la hora máxima, CAVALI procederá a asignar en forma automática las operaciones no asignadas con el código del Participante.
- 4. Las operaciones que son pactadas con fecha de liquidación PH, deberán ser asignadas hasta las 15:00 horas del día T. Sin perjuicio de lo anterior y bajo responsabilidad del participante, éste podrá asignar antes del plazo máximo para la liquidación de estas operaciones. En caso de no hacerlo hasta la hora máxima CAVALI procederá a asignar en forma automática las operaciones no asignadas con el código del participante.
- 5. Asimismo el participante podrá asignar las operaciones PH en tiempo real tan pronto CAVALI reciba el archivo de operaciones realizadas de la BVL, el mismo que se recibe conforme lo indicado en la Disposición Vinculada N° 01.

III. De las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores

- 1. El Participante deberá cumplir con la asignación de operaciones, en forma individual, es decir operación por operación tanto del margen de garantía del prestatario como de los valores materia de la operación, correspondientes a los Titulares

El archivo de asignación de operaciones, ~~cuya estructura es única para todas las modalidades de operaciones, a excepción de las operaciones de Préstamo Bursátil,~~ contiene la siguiente información, la cual será ingresada por el participante **Participante**, según corresponda:

- Fecha de Operación
- Modalidad de Operación
- Número de Operación
- Código de Intermediario
- Tipo de ~~Detalle~~ **Participación**
- Código de titular
- Cantidad
- ~~Giro de cheque~~
- Flag especial TDP
- Comisión Contado
- Comisión Plazo
- Flag **Indicador de Pólizas separadas**
- Flag Contado
- Flag Plazo
- Código Encargado de la Liquidación Valores
- Código Encargado de la Liquidación Fondos
- Interés **corrido** Contado
- Interés **corrido** Plazo
- Flag Day Trade
- Indicador de Carta Fianza
- Monto de Carta Fianza
- Fecha de Vencimiento **de carta fianza**
- Código de banco **emisor de carta fianza**
- Indicador Aplicación a Rueda Contado (Para operaciones de Préstamo)**
- Fecha de Operación de Rueda Contado (Para operaciones del MIENM)**
- Número de Operación de Rueda Contado (Para operaciones del MIENM)**

I. De las operaciones de Rueda Contado Renta Variable

(...)

II. De las Operaciones de Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua y



prestarios y prestamistas respectivamente. La asignación de estas operaciones se realiza, en línea, por los Participantes directamente desde los terminales instalados en sus oficinas.

2. Las operaciones cuyo FL1 sea igual al "T", que no hayan sido asignadas y confirmadas hasta las 16:00 horas del "T" serán extinguidas, procediéndose a la anulación de las respectivas operaciones.
3. Las operaciones cuyo FL1 sea igual al "T+1", que no hayan sido asignadas hasta las 17:30 horas del "T" serán extinguidas, procediéndose a la anulación de las respectivas operaciones.
4. Los Participantes (prestamista y prestatario) deberán cumplir con la asignación total de la operación, para que ésta se identifique como asignada, incluyendo los activos ingresados como margen de garantía cuya valorización deberá ser igual o mayor al monto del margen de garantía inicial.
5. Para proceder con la asignación de las operaciones conforme se ha indicado precedentemente, el Participante deberá ubicar dicha operación en la Tabla de Operaciones Realizadas y completar con los datos correspondientes, conforme lo indicado en el Manual de Usuario de los Participantes.

IV. De las operaciones realizadas bajo el Mecanismo de Negociación de Instrumentos de Emisión No Masiva (MIENM)

(...)

V. De las operaciones de compra a plazo con prima.

(...)

Colocación Primaria, Operaciones de Reporte renta variable e y con instrumentos de deuda, y Reporte secundario y Préstamo Bursátil con valores de renta variable

(...)

3. En caso de no efectuar la asignación hasta la hora máxima, CAVALI procederá a asignar en forma automática las operaciones no asignadas con el código **RUT** del Participante, con excepción de las operaciones del préstamo bursátil, la que quedará automáticamente anulada, en caso el Participante no cumpla con asignar los datos relacionados al titular prestatario (comprador) y a la operación de rueda contado relacionada.
4. Las operaciones que son pactadas con fecha de liquidación PH, deberán ser asignadas hasta las 15:00 horas del día T. Sin perjuicio de lo anterior y bajo responsabilidad del participante, éste podrá asignar antes del plazo máximo para la liquidación de estas operaciones. En caso de no hacerlo hasta la hora máxima CAVALI procederá a asignar en forma automática las operaciones no asignadas con el código del participante, con excepción de las operaciones del préstamo bursátil, la que quedará automáticamente anulada, en caso el Participante no cumpla con asignar los datos relacionados al titular prestatario (comprador) y a la operación de rueda contado relacionada.
5. Asimismo el Participante participante podrá asignar las operaciones PH en tiempo



Disposición Vinculada N° 03

(...)

1. Registro de la información de las operaciones realizadas

Dicho proceso se efectúa a partir de las 20:00 horas del día de realizadas las operaciones. Esta información no incluye las operaciones cuya fecha de liquidación hubiera sido el mismo día de la operación, las mismas que se registran, como máximo, hasta las 15:00 horas.

Culminado el proceso de asignación de operaciones, CAVALI procede al registro de la información en fondos y valores, correspondiente a cada una de las operaciones realizadas en la BVL, excepto en las operaciones de Préstamo Bursátil: operaciones de Rueda Contado, Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua, Colocación Primaria, Reporte Renta Variable, REPOS reportante Renta Variable, Reporte con instrumentos de deuda, MIENM y Compra a Plazo con Prima, cuyos datos hubieran sido proporcionados conforme a los plazos establecidos en la Disposición Vinculada N° 2 del presente Capítulo.

En el caso de las operaciones de Préstamo Bursátil este proceso se realiza en línea tan pronto haya culminado la asignación de operaciones.

2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos

Luego de realizado el registro de la información, CAVALI determina las obligaciones en fondos por Participante Directo encargado de la liquidación y por cada modalidad de negociación y las pone a su disposición a partir de las 09:00 horas del día siguiente de realizada las operaciones, a través del sistema, a excepción de las

real tan pronto CAVALI reciba el archivo de operaciones realizadas de la BVL, el mismo que se recibe conforme lo indicado en la Disposición Vinculada N° 01.

III. De las operaciones de Préstamo Bursátil de Valores

1. El Participante deberá cumplir con la asignación de operaciones, en forma individual, es decir operación por operación tanto del margen de garantía del prestatario como de los valores materia de la operación, correspondientes a los Titulares prestatarios y prestamistas respectivamente. La asignación de estas operaciones se realiza, en línea, por los Participantes directamente desde los terminales instalados en sus oficinas.
2. Las operaciones cuyo FL1 sea igual al "T", que no hayan sido asignadas y confirmadas hasta las 16:00 horas del "T" serán extinguidas, procediéndose a la anulación de las respectivas operaciones.
3. Las operaciones cuyo FL1 sea igual al "T+1", que no hayan sido asignadas hasta las 17:30 horas del "T" serán extinguidas, procediéndose a la anulación de las respectivas operaciones.
4. Los Participantes (prestamista y prestatario) deberán cumplir con la asignación total de la operación, para que ésta se identifique como asignada, incluyendo los activos ingresados como margen de garantía cuya valorización deberá ser igual o mayor al monto del margen de garantía inicial.
5. Para proceder con la asignación de las operaciones



operaciones de Préstamo Bursátil, en cuyo caso esta información se encuentra disponible tan pronto se haya culminado con el proceso de asignación.

2.1 De las operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos para las operaciones de rueda contado, se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones de compra y de venta cuya fecha de liquidación (vencimiento) sea el mismo día del proceso, cualesquiera haya sido la fecha de operación (fecha de negociación).

En el caso de las operaciones que hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación directa, éstas serán consideradas en el proceso de liquidación anteriormente indicado, incluyendo sólo el pago de las comisiones, contribuciones y/o portes, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, CAVALI brindará la información de sus posiciones netas iniciales, para cada una de las modalidades en forma independiente como máximo a primera hora del día siguiente de realizadas.

Para las operaciones de rueda contado con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH), CAVALI informará al Participante sus obligaciones, una vez terminado el registro de la información.

2.2 De las operaciones de reporte con valores de renta variable e instrumentos de deuda. (Vigente desde el 30.05.07)

La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones,

~~conforme se ha indicado precedentemente, el Participante deberá ubicar dicha operación en la Tabla de Operaciones Realizadas y completar con los datos correspondientes, conforme lo indicado en el Manual de Usuario de los Participantes.~~

~~IV.~~ **III. De las operaciones realizadas bajo el Mecanismo de Negociación de Instrumentos de Emisión No Masiva (MIENM)**

(...)

~~V.~~ **IV. De las operaciones de compra a plazo con prima.**

(...)

Disposición Vinculada N° 03

(...)

1. Registro de la información de las operaciones realizadas

Dicho proceso se efectúa a partir de las 20:00 horas del día de realizadas las operaciones. Esta información no incluye las operaciones cuya fecha de liquidación hubiera sido el mismo día de la operación, las mismas que se registran, como máximo, hasta las 15:00 horas.

Culminado el proceso de asignación de operaciones, CAVALI procede al registro de la información en fondos y valores, correspondiente a cada una de las operaciones realizadas en la BVL ~~excepto en las operaciones de Préstamo Bursátil:~~ operaciones de Rueda Contado, Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua, Colocación Primaria, Reporte Renta Variable, REPOS reportante Renta Variable, **Préstamo Bursátil**, Reporte con instrumentos de deuda, MIENM y Compra a Plazo con Prima, cuyos datos hubieran sido proporcionados conforme a los plazos establecidos en la Disposición Vinculada N° 2 del presente Capítulo.



considerando para ello las operaciones pendientes de liquidación cuya fecha de liquidación contado (FL1) y/o plazo (FL2), es el día del envío de la información, incluyendo las operaciones con Liquidación Directa, de ser el caso.

En caso el Participante realice operaciones cuyo vencimiento sea en el mismo día, así como solicite liquidaciones anticipadas, estas operaciones y obligaciones, respectivamente, deberán ser consideradas en forma adicional a lo indicado en el párrafo anterior para la realización del Proceso Automático de Liquidación.

Las obligaciones de las operaciones, que el Participante decida liquidar anticipadamente, es decir antes de su fecha de vencimiento (FL2), podrán ser liquidadas dentro del proceso de neteo de ese día, en cuyo caso el Participante encargado de la liquidación deberá indicarlo hasta las 15:00 horas del día en que se va a realizar el pago anticipado. Para tal efecto el Participante deberá solicitar la liquidación anticipada a CAVALI, a través del sistema directamente desde los terminales de sus oficinas.

En el caso de las operaciones de reporte con instrumentos de deuda, las obligaciones de liquidación correspondientes a la operación plazo no incluirán los pagos de intereses y/o amortizaciones, en caso estos hubieran ocurrido durante la vigencia de la operación.

Dentro de la determinación de las obligaciones, se incluirán tanto las operaciones que se liquidan a través de CAVALI como las pactadas bajo la modalidad de liquidación directa. En el caso de estas últimas, de ser el caso, se procederá al cargo, únicamente de la retribución correspondiente a CAVALI, el IGV por la comisión de CAVALI, y del aporte a la BVL.

2.3 De las operaciones de REPOS reportante renta variable. (Vigente desde el 30.05.07)

~~En el caso de las operaciones de Préstamo Bursátil este proceso se realiza en línea tan pronto haya culminado la asignación de operaciones.~~

2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos

Luego de realizado el registro de la información, CAVALI determina las obligaciones en fondos por Participante Directo encargado de la liquidación y por cada modalidad de negociación y las pone a su disposición a partir de las 09:00 horas del día siguiente de realizada las operaciones, a través del sistema, ~~a excepción de las operaciones de Préstamo Bursátil, en cuyo caso esta información se encuentra disponible tan pronto se haya culminado con el proceso de asignación.~~

2.1 De las operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos para las operaciones de rueda contado, se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones de compra y de venta cuya fecha de liquidación (vencimiento) sea el mismo día del proceso, cualesquiera haya sido la fecha de operación (fecha de negociación).

~~En el caso de las operaciones que hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación directa, éstas serán consideradas en el proceso de liquidación anteriormente indicado, incluyendo sólo el pago de las comisiones, contribuciones y/o portes, de ser el caso.~~

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, CAVALI brindará la información de sus posiciones netas



Para este tipo de operaciones las obligaciones de entrega de fondos se informarán en forma individual, es decir operación por operación, incluyendo las operaciones cuya liquidación haya sido pactada en forma directa. En el caso de estas últimas, se procederá, de ser el caso, al cargo únicamente de la retribución correspondiente a CAVALI, el IGV por la comisión de CAVALI, y del aporte a la BVL.

En caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, CAVALI informará al Participante una vez terminado el registro de la información.

2.4 De las Operaciones de Colocación Primaria.

(Vigente desde el 30.05.07)

Para este tipo de operaciones las obligaciones de entrega y recepción de fondos se informarán en forma individual, es decir operación por operación, incluyendo, de ser el caso, las operaciones cuya liquidación haya sido pactada en forma directa, por fecha de vencimiento.

En caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, CAVALI informará al Participante una vez terminado el registro de la información.

2.5 De las operaciones de préstamo bursátil de valores

La información de las obligaciones de las operaciones de Préstamo Bursátil será mostrada por el Sistema, en la Tabla de Liquidaciones, una vez que se haya culminado con el proceso de asignación de operaciones. El sistema mostrará en forma individual, es decir operación por operación y por fecha de vencimiento, las obligaciones de entrega de fondos por parte del Participante correspondiente a las operaciones contado (FL1) y plazo (FL2), y la devolución de fondos, correspondiente al margen de garantía del prestamista, por parte de CAVALI

iniciales, para cada una de las modalidades en forma independiente como máximo a **las 9:00 horas** ~~primera hora~~ del día siguiente de realizadas.

Para las operaciones de rueda contado con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH), CAVALI informará al Participante sus obligaciones, una vez terminado el registro de la información.

2.2 De las operaciones de reporte con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

(Vigente desde el 30.05.07)

La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones pendientes de liquidación cuya fecha de liquidación contado (FL1) y/o plazo (FL2), es el día del envío de la información, ~~incluyendo las operaciones con Liquidación Directa, de ser el caso.~~

En caso el Participante realice operaciones cuyo vencimiento sea en el mismo día, así como solicite liquidaciones anticipadas, estas operaciones y obligaciones, respectivamente, deberán ser consideradas en forma adicional a lo indicado en el párrafo anterior para la realización del Proceso Automático de Liquidación.

Las obligaciones de las operaciones, que el Participante decida liquidar anticipadamente, es decir antes de su fecha de vencimiento (FL2), podrán ser liquidadas dentro del proceso de neteo de ese día, en cuyo caso el Participante encargado de la liquidación deberá indicarlo hasta las 15:00 horas del día en que se va a realizar el pago anticipado. Para tal efecto el Participante deberá solicitar la liquidación anticipada a CAVALI, a través del sistema directamente desde los terminales de sus oficinas.



en las operaciones plazo (FL2).

Las obligaciones de los participantes indicadas precedentemente deberán considerar lo siguiente:

Operaciones Contado

Participante prestatario:

Principal de la operación
Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.

Participante prestamista:

Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.

Operaciones Plazo

Participante prestamista:
Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.

En caso los Participantes Prestatarios decidan liquidar anticipadamente sus operaciones plazo, deberán indicarlo, a través del sistema, hasta las 16:00 horas del día de la solicitud del pago anticipado, pudiendo ser éste el mismo día o el día siguiente, debiendo ser especificado en la respectiva solicitud. En dicho caso los fondos a recibir por el prestatario y el prestamista, serán mostrados en la Tabla de Liquidaciones en la fecha de liquidación anticipada.

En caso de liquidación anticipada y la operación haya sido pactada bajo la modalidad del plazo fijo, ésta se liquidará considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo.

En caso de liquidación anticipada y la operación haya sido pactada bajo la modalidad del plazo variable, ésta se liquidará anticipadamente dentro del plazo mínimo y máximo pactados, independientemente si se realizó con tasa fija o variable. En caso se solicite la liquidación anticipada fuera de los

En el caso de las operaciones de reporte con instrumentos de deuda, las obligaciones de liquidación correspondientes a la operación plazo no incluirán los pagos de intereses y/o amortizaciones, en caso estos hubieran ocurrido durante la vigencia de la operación.

~~Dentro de la determinación de las obligaciones, se incluirán tanto las operaciones que se liquidan a través de CAVALI como las pactadas bajo la modalidad de liquidación directa. En el caso de estas últimas, de ser el caso, se procederá al cargo, únicamente de la retribución correspondiente a CAVALI, el IGV por la comisión de CAVALI, y del aporte a la BVL.~~

2.3 De las operaciones de REPOS reportante renta variable.

~~(Vigente desde el 30.05.07)~~

Para este tipo de operaciones las obligaciones de entrega de fondos se informarán en forma individual, es decir operación por operación, ~~incluyendo las operaciones cuya liquidación haya sido pactada en forma directa. En el caso de estas últimas, se procederá, de ser el caso, al cargo únicamente de la retribución correspondiente a CAVALI, el IGV por la comisión de CAVALI, y del aporte a la BVL.~~

En caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, CAVALI informará al Participante una vez terminado el registro de la información.

2.4 De las Operaciones de Colocación Primaria.

~~(Vigente desde el 30.05.07)~~

Para este tipo de operaciones las obligaciones de entrega y recepción de fondos se informarán en forma individual, es decir operación por operación, ~~incluyendo, de ser el caso, las operaciones cuya liquidación haya sido pactada en forma directa, por~~



plazos mínimo o máximo ésta se podrá liquidar, en caso haya sido pactado tasa fija, considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo. Sin embargo si la tasa pactada fue variable la liquidación anticipada se podrá realizar sólo si fue pactado en la negociación, para lo cual se considerará el plazo total de la operación de préstamo y con la tasa vigente al día que se realizó la liquidación anticipada, caso contrario no se podrá realizar la liquidación anticipada.

Cuando una operación de Préstamo, tenga más de un titular prestatario y uno de ellos solicite la renovación de su participación en la operación de préstamo, posteriormente, los demás titulares prestatarios de la operación, no podrán solicitar en el mismo día de la solicitud la liquidación anticipada, debiendo liquidarla en su fecha de vencimiento.

(...)

3. Proceso de liquidación de operaciones

(...)

3.1 Operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

3.1.1. Plazos de liquidación

(Vigencia desde el 16.10.13)

Entrega de Valores.

(...)

Entrega de Fondos.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de neteo de sus operaciones, mantengan posiciones deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, en la cuenta que se ha dispuesto para tal fin en el Agente Liquidador, los fondos necesarios hasta las 13:00 horas del día de su

fecha de vencimiento.

En caso de las operaciones cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada, CAVALI informará al Participante una vez terminado el registro de la información.

2.5 De las operaciones de préstamo bursátil de valores

La determinación de las obligaciones en la entrega de fondos se efectúa utilizando el esquema de neteo multilateral de operaciones, considerando para ello las operaciones pendientes de liquidación cuya fecha de liquidación contado (FL1) y/o plazo (FL2), es el día del envío de la información.

En caso el Participante realice operaciones cuyo vencimiento sea en el mismo día, así como solicite liquidaciones anticipadas, estas operaciones y obligaciones, respectivamente, deberán ser consideradas en forma adicional a lo indicado en el párrafo anterior para la realización del Proceso Automático de Liquidación.

La información de las obligaciones de las operaciones de Préstamo Bursátil será mostrada por el Sistema, en la Tabla de Liquidaciones, una vez que se haya culminado con el proceso de asignación de operaciones. El sistema mostrará en forma individual, es decir operación por operación y por fecha de vencimiento, las obligaciones de entrega de fondos por parte del Participante correspondiente a las operaciones contado (FL1) y plazo (FL2), y la devolución de fondos, correspondiente al margen de garantía del prestamista, por parte de CAVALI en las operaciones plazo (FL2).

La operación de Préstamo Bursátil permite que el inversionista obtenga valores a cambio de garantías, pudiendo ser éstas en efectivo, carta fianza o en otros valores. En razón de ello, las obligaciones en el contado



liquidación (FL1). Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI deberán tener la condición de disponibles al momento de iniciar el Proceso Automático de Liquidación.

En caso se retiraran operaciones, por la no entrega oportuna de valores conforme lo indicado en el punto anterior relacionado a la entrega de valores, CAVALI recalculará las posiciones netas, y si, como resultado, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner a disposición de CAVALI el importe faltante, como máximo hasta las 14:00 horas de la fecha de liquidación. Las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador se cerraran automáticamente en el último horario anteriormente indicado, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura, en caso algún Participante Directo todavía mantuviera alguna diferencia.

En caso de las operaciones de compra que hayan sido encargadas a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo hasta las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario la obligación de la entrega de fondos será asignada al participante negociador de ser el caso.

Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.

Las operaciones que han sido retiradas del primer Proceso Automático de Liquidación por falta de fondos, o por falta de valores de la contraparte, podrán liquidarse en el segundo Proceso Automático de Liquidación. Para ello, los participantes deberán poner a disposición de Cavali los

(FL1) y en el Plazo (FL2 o Fecha de Liquidación Anticipada) no implican que el Participante Comprador -Prestatario en el contado y Prestamista en el Plazo- tengan que hacer un desembolso de dinero equivalente al monto de la operación; en el Contado, constituyen garantías y en el Plazo, se recibe un monto de dinero en efectivo equivalente al interés ganado en la operación.

~~Las obligaciones de los participantes indicadas precedentemente deberán considerar lo siguiente:~~

~~Operaciones Contado~~

~~Participante prestatario:~~

~~Principal de la operación
Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.~~

~~Participante prestamista:~~

~~Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.~~

~~Operaciones Plazo~~

~~Participante prestamista:~~

~~Retribución CAVALI
IGV CAVALI
Aporte a la BVL
Fondo de Garantía.~~

~~En caso los Participantes Prestatarios decidan liquidar anticipadamente sus operaciones plazo, deberán indicarlo, a través del sistema, hasta las 16:00 horas del día de la solicitud del pago anticipado, pudiendo ser éste el mismo día o el día siguiente, debiendo ser especificado en la respectiva solicitud. En dicho caso los fondos a recibir por el prestatario y el prestamista, serán mostrados en la Tabla de Liquidaciones en la fecha de liquidación anticipada.~~

En caso los Participantes hayan pactado la aceptación de liquidación anticipada en la negociación, la operación se liquidará al monto plazo



fondos necesarios para cubrir sus obligaciones hasta las 15:30 horas del día de liquidación. En dicho proceso, también se liquidarán, de ser conformes, las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizadas (PH).

Si como producto del retiro de operaciones pendientes en la entrega valores del segundo Proceso Automático de Liquidación, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner los fondos necesarios en las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, horario en el que las cuentas se cerrarán automáticamente, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura.

Asimismo, en caso que las operaciones con instrumentos de deuda hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación Directa, la confirmación por parte del Participante Directo vendedor de haber recibido los fondos de la contraparte, se deberá realizar, en forma electrónica desde los terminales instalados en las oficinas de los participantes, hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1).

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y de conformidad a lo señalado en el inciso 3.1.3 del artículo 7 del presente Capítulo, se podrán realizar procesos previos al primer proceso automático de liquidación. En tal sentido, CAVALI realizará un proceso previo cuya hora de inicio será las 10:30 a.m., al que ingresarán todas las operaciones conformes en la entrega de fondos y valores. El proceso previo de liquidación culminará a las 11:00 a.m.

Es responsabilidad de los Participantes que sus operaciones tengan registrados los beneficiarios finales u otros datos de información adicional con anterioridad al inicio del proceso previo fijado en el párrafo precedente. En tal sentido, las

~~equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha efectiva de la liquidación plazo, incluyendo el pago de la sobretasa, si esta hubiera sido acordada, en tanto el Prestatario sea quien solicite la Liquidación Anticipada. Si la de aceptación de liquidación anticipada no ha y la operación haya sido pactada en la negociación, la operación bajo la modalidad del plazo fijo, ésta se liquidara considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo.~~

~~En caso de liquidación anticipada y la operación haya sido pactada bajo la modalidad del plazo variable, ésta se liquidará anticipadamente dentro del plazo mínimo y máximo pactados, independientemente si se realizó con tasa fija o variable. En caso se solicite la liquidación anticipada fuera de los plazos mínimo o máximo ésta se podrá liquidar, en caso haya sido pactado tasa fija, considerando el monto plazo original y por el plazo total de la operación de préstamo. Sin embargo si la tasa pactada fue variable la liquidación anticipada se podrá realizar sólo si fue pactado en la negociación, para lo cual se considerará el plazo total de la operación de préstamo y con la tasa vigente al día que se realizó la liquidación anticipada, caso contrario no se podrá realizar la liquidación anticipada.~~

~~Cuando una operación de Préstamo, tenga más de un titular prestatario y uno de ellos solicite la renovación de su participación en la operación de préstamo, posteriormente, los demás titulares prestatarios de la operación, no podrán solicitar en el mismo día de la solicitud la liquidación anticipada, debiendo liquidarla en su fecha de vencimiento.~~

(...)

3. Proceso de liquidación de operaciones

(...)



operaciones que se encuentren liquidadas, no podrán ser sujetas de modificación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, CAVALI en caso lo estime conveniente, podrá ejecutar procesos previos adicionales antes o después de las 10:30 a.m. siempre que sean ejecutados con anterioridad al primer proceso automático de liquidación.

3.1.2. Retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación (Vigente desde el 01.07.10)

a. Por la no entrega oportuna de valores

(...)

b. Por insuficiencia de fondos

En caso el Participante Directo encargado de la liquidación no contara con los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones, deberá informar a CAVALI como máximo hasta las 14:00 horas y las 16:00 horas, para el primer y segundo proceso respectivamente, las operaciones que por no haber sido pagadas oportunamente, deberán ser cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura establecidos en los incisos a) al d) del numeral 3, del artículo 8° del Capítulo de la Compensación y Liquidación, según corresponda, cuya reposición deberá ser realizada por el Participante Directo hasta las 17:45 horas del día de utilización. Luego de dicha aplicación, en caso todavía existieran faltantes de fondos, se procederá con el retiro de operaciones por la no entrega oportuna de fondos. Los Participantes Directos deberán informar a CAVALI como máximo hasta las 14:30 y 16:30 horas del día de la liquidación, para el primer y segundo proceso respectivamente, las operaciones que por no haber sido cubiertas por los mecanismos de cobertura, deberán ser retiradas del Proceso Automático. En caso de las operaciones pactadas bajo la modalidad de liquidación directa y que éstas sean cobradas a través de los

3.1 Operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

3.1.1. Plazos de liquidación

~~(Vigencia desde el 16.10.13)~~

Entrega de Valores.

(...)

Entrega de Fondos.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de neteo de sus operaciones, mantengan posiciones deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, en la cuenta que se ha dispuesto para tal fin en el Agente Liquidador, los fondos necesarios hasta las 13:00 horas del día de su liquidación (FL1). Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI deberán tener la condición de disponibles al momento de iniciar el Proceso Automático de Liquidación.

En caso se retiraran operaciones, por la no entrega oportuna de valores conforme lo indicado en el punto anterior relacionado a la entrega de valores, CAVALI recalculará las posiciones netas, y si, como resultado, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner a disposición de CAVALI el importe faltante, como máximo hasta las 14:00 horas de la fecha de liquidación. Las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador se cerraran automáticamente en el último horario anteriormente indicado, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura, en caso algún Participante Directo todavía mantuviera alguna diferencia.

En caso de las operaciones de compra que hayan sido encargadas a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo hasta las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario la obligación de la entrega de fondos



procesos de liquidación, el Participante Directo no contara con los fondos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá informar a CAVALI las operaciones a retirar, hasta las 14:00 horas y 16:00 horas para el primer y segundo proceso respectivamente.

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera con comunicar el detalle de las operaciones a retirar, CAVALI procederá al retiro de operaciones de compra, hasta que la posición neta resultante se encuentre cubierta por los fondos disponibles transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente Liquidador. Cabe señalar que todo retiro de operaciones se efectuará por la totalidad de la operación.

(...)

3.1.3. Liquidación de operaciones retiradas

(Vigente desde el 30.05.07)

Los Participantes Directos encargados de la liquidación de las operaciones retiradas del primer Proceso Automático de Liquidación, ya sea por insuficiencia en entrega de fondos o por la entrega no oportuna de valores, deberán liquidar sus operaciones en el segundo Proceso Automático de Liquidación.

Los Participantes Directos deberán cumplir con la liquidación de las operaciones retiradas del segundo Proceso Automático, como plazo máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.

Una vez cumplido el plazo máximo antes mencionado, las operaciones que todavía estuvieran pendientes en fondos o valores, serán determinadas como incumplidas, con excepción del supuesto establecido en el literal f) del numeral 4.1 del artículo 7 del Capítulo VII del Reglamento Interno.

En caso de operaciones con instrumentos de deuda pactadas como liquidación directa, se procederá a

será asignada al participante negociador de ser el caso.

Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.

Las operaciones que han sido retiradas del primer Proceso Automático de Liquidación por falta de fondos, o por falta de valores de la contraparte, podrán liquidarse en el segundo Proceso Automático de Liquidación. Para ello, los participantes deberán poner a disposición de CAVALI los fondos necesarios para cubrir sus obligaciones hasta las 15:30 horas del día de liquidación. En dicho proceso, también se liquidarán, de ser conformes, las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizadas (PH).

Si como producto del retiro de operaciones pendientes en la entrega valores del segundo Proceso Automático de Liquidación, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner los fondos necesarios en las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, horario en el que las cuentas se cerrarán automáticamente, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura.

~~Asimismo, en caso que las operaciones con instrumentos de deuda hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación Directa, la confirmación por parte del Participante Directo vendedor de~~



registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva.

Para el caso de operaciones retiradas del segundo Proceso por falta de valores, el importe total de compra de dichas operaciones será cobrado en forma conjunta con las operaciones que ingresaron al Segundo Proceso, formando parte de la posición neta del Participante Directo encargado de la liquidación comprador, para lo cual CAVALI verificará los fondos en la cuenta que mantiene en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas del día de la liquidación.

(...)

3.1.4. De la liquidación anticipada de operaciones

(...)

3.1.5. Determinación de incumplimientos

Todas aquellas operaciones que no hubieran sido liquidadas hasta los plazos establecidos, serán informadas como incumplidas a la BVL y CONASEV, para la aplicación de las sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente capítulo.

Para el caso de Operaciones Contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda, a las 16:00 horas se realizará la determinación de incumplimientos en valores y fondos. La información final de incumplimientos se realizará como máximo hasta las 17:00 horas, con las siguientes consideraciones:

1. Se informarán todas las operaciones identificadas a las 16:00 horas como pendientes.

~~haber recibido los fondos de la contraparte, se deberá realizar, en forma electrónica desde los terminales instalados en las oficinas de los participantes, hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1).~~

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y de conformidad a lo señalado en el inciso 3.1.3 del artículo 7 del presente Capítulo, se podrán realizar procesos previos al primer proceso automático de liquidación. En tal sentido, CAVALI realizará un proceso previo cuya hora de inicio será las 10:30 a.m., al que ingresarán todas las operaciones conformes en la entrega de fondos y valores. El proceso previo de liquidación culminará a las 11:00 a.m.

(...)

3.1.2. Retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación ~~(Vigente desde el 01.07.10)~~

a. Por la no entrega oportuna de valores

(...)

b. Por insuficiencia de fondos

En caso el Participante Directo encargado de la liquidación no contara con los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones, deberá informar a CAVALI como máximo hasta las 14:00 horas y las 16:00 horas, para el primer y segundo proceso respectivamente, las operaciones que por no haber sido pagadas oportunamente, deberán ser cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura establecidos en los incisos a) al d) del numeral 3, del artículo 8° del Capítulo de la Compensación y Liquidación, según corresponda, cuya reposición deberá ser realizada por el Participante Directo hasta las 17:45 horas del día de utilización. Luego de dicha aplicación, en caso todavía existieran faltantes de fondos, se procederá con el retiro de operaciones por la no entrega oportuna de fondos. Los Participantes Directos deberán



2. Aquellas operaciones identificadas como pendientes en la entrega de fondos, pero que fueron cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura hasta las 17:00 horas, serán excluidas de la información de incumplimientos.
3. Adicionalmente a las operaciones identificadas como pendientes a las 16:00 horas, se determinarán como incumplidas en fondos aquellas operaciones que no hubieran sido cubiertas por el Participante afectado como máximo hasta las 17:00 horas, producto del retiro de operaciones de compra de la contraparte.

Asimismo, en el caso de las operaciones con instrumentos de deuda pactadas bajo la modalidad de liquidación Directa, de no haberse efectuado la confirmación de fondos por parte del participante vendedor hasta las 16:00 de la fecha de vencimiento (FL1) tal hecho será informado por CAVALI como incumplimiento a la BVL, conforme a los procedimientos actuales. El cobro de las comisiones, de ser el caso, se realizará independientemente de la confirmación de fondos, dado que dichas comisiones formarán parte de la posición neta del Participante, se haya realizado o no la confirmación de fondos.

Para el caso de los incumplimientos en la entrega de valores y/o fondos, CAVALI informará a la BVL el detalle de las operaciones incluyendo al Participante Directo responsable de la negociación y los valores involucrados. En caso de incumplimientos por falta de fondos, se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores. Es de aplicación lo anteriormente indicado en caso de tratarse de uno o más Participantes encargados de la liquidación.

(...)

informar a CAVALI como máximo hasta las 14:30 y 16:30 horas del día de la liquidación, para el primer y segundo proceso respectivamente, las operaciones que por no haber sido cubiertas por los mecanismos de cobertura, deberán ser retiradas del Proceso Automático. ~~En caso de las operaciones pactadas bajo la modalidad de liquidación directa y que éstas sean cobradas a través de los procesos de liquidación, el Participante Directo no contará con los fondos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá informar a CAVALI las operaciones a retirar, hasta las 14:00 horas y 16:00 horas para el primer y segundo proceso respectivamente.~~

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera con comunicar el detalle de las operaciones a retirar, CAVALI procederá al retiro de operaciones de compra, hasta que la posición neta resultante se encuentre cubierta por los fondos disponibles transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente Liquidador. Cabe señalar que todo retiro de operaciones se efectuará por la totalidad de la operación.

(...)

3.1.3. Liquidación de operaciones retiradas

~~(Vigente desde el 30.05.07)~~

Los Participantes Directos encargados de la liquidación de las operaciones retiradas del primer Proceso Automático de Liquidación, ya sea por insuficiencia en entrega de fondos o por la entrega no oportuna de valores, deberán liquidar sus operaciones en el segundo Proceso Automático de Liquidación.

Los Participantes Directos deberán cumplir con la liquidación de las operaciones retiradas del segundo Proceso Automático, como plazo máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.

Una vez cumplido el plazo máximo



3.2 Operaciones de Reporte con valores de renta variable e instrumentos de deuda

3.2.1 Plazos de liquidación

(...)

Entrega de Fondos

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de compensación de los importes de sus operaciones contado y plazo, mantengan posiciones netas deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, a través de las cuentas abiertas para tal fin en el banco liquidador, los fondos necesarios hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación. Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI, deberán tener la condición de disponibles.

Sin perjuicio del plazo máximo para la entrega de fondo y valores, CAVALI podría realizar más de un Proceso Automático de Liquidación durante cada fecha de vencimiento.

En el caso de operaciones con liquidación directa, la confirmación a CAVALI por parte del Participante reportado (FL1) y/o reportante (FL2) de haber recibido los fondos de la contraparte, se realizará en forma electrónica desde los terminales instalados en las oficinas de los Participantes hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1 y/o FL2). Tratándose de las operaciones liquidadas en forma anticipada, la confirmación a CAVALI deberá ser realizada durante el día en que se efectúa la recepción de los fondos, en el horario indicado.

3.2.4 Liquidación de operaciones retiradas del Proceso Automático de Liquidación.

Todas las operaciones que no se encuentren conformes tanto en la entrega de fondos, valores y/o Margen

antes mencionado, las operaciones que todavía estuvieran pendientes en fondos o valores, serán determinadas como incumplidas, con excepción del supuesto establecido en el literal f) del numeral 4.1 del artículo 7 del Capítulo VII del Reglamento Interno.

~~En caso de operaciones con instrumentos de deuda pactadas como liquidación directa, se procederá a registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva.~~

Para el caso de operaciones retiradas del segundo Proceso por falta de valores, el importe total de compra de dichas operaciones será cobrado en forma conjunta con las operaciones que ingresaron al Segundo Proceso, formando parte de la posición neta del Participante Directo encargado de la liquidación comprador, para lo cual CAVALI verificará los fondos en la cuenta que mantiene en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas del día de la liquidación.

(...)

3.1.4. De la liquidación anticipada de operaciones

(...)

3.1.5. Determinación de incumplimientos

Todas aquellas operaciones que no hubieran sido liquidadas hasta los plazos establecidos, serán informadas como incumplidas a la BVL y CONASEV, para la aplicación de las sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente capítulo.

Para el caso de Operaciones Contado con valores de renta variable



de Garantía Reportado, hasta la hora máxima o aquellas solicitadas por el Participante, se liquidarán bajo el Proceso Tradicional de Liquidación, es decir:

a. En el caso las operaciones hayan sido pactadas bajo modalidad de liquidación CAVALI.

De ser el caso, los Participantes deberán abonar los fondos en las cuentas de CAVALI correspondientes a las operaciones de compra, entregando luego a CAVALI el documento sustentatorio (depósito o carta de transferencia), así como la respectiva boleta de pago de operaciones. En caso el Participante haya aplicado los márgenes de garantía en efectivo, para la cancelación de la misma operación de reporte, el diferencial deberá ser abonado conforme a lo indicado precedentemente. Asimismo, se seguirá el mismo tratamiento en caso de las aplicaciones de operaciones contado a reporte cuando exista un diferencial por cubrir por parte del Participante, o en caso contrario el diferencial será pagado por CAVALI.

CAVALI efectuará por las operaciones de venta el abono a los Participantes Directos que correspondan.

b. En el caso las operaciones hayan sido pactadas la modalidad de Liquidación Directa.

Los Participantes deberán abonar los fondos en las cuentas de CAVALI correspondientes a las retribuciones y aportes de las operaciones de compra y venta, entregando luego a CAVALI el documento sustentatorio (depósito o carta de transferencia), así como la respectiva boleta de pago de operaciones.

(...)

3.2.6. Determinación de incumplimientos

Las obligaciones de liquidación en operaciones contado (FL1), que a su

e instrumentos de deuda, a las 16:00 horas se realizará la determinación de incumplimientos en valores y fondos. La información final de incumplimientos se realizará como máximo hasta las 17:00 horas, con las siguientes consideraciones:

1. Se informarán todas las operaciones identificadas a las 16:00 horas como pendientes.
2. Aquellas operaciones identificadas como pendientes en la entrega de fondos, pero que fueron cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura hasta las 17:00 horas, serán excluidas de la información de incumplimientos.
3. Adicionalmente a las operaciones identificadas como pendientes a las 16:00 horas, se determinarán como incumplidas en fondos aquellas operaciones que no hubieran sido cubiertas por el Participante afectado como máximo hasta las 17:00 horas, producto del retiro de operaciones de compra de la contraparte.

~~Asimismo, en el caso de las operaciones con instrumentos de deuda pactadas bajo la modalidad de liquidación Directa, de no haberse efectuado la confirmación de fondos por parte del participante vendedor hasta las 16:00 de la fecha de vencimiento (FL1) tal hecho será informado por CAVALI como incumplimiento a la BVL, conforme a los procedimientos actuales. El cobro de las comisiones, de ser el caso, se realizará independientemente de la confirmación de fondos, dado que dichas comisiones formarán parte de la posición neta del Participante, se haya realizado o no la confirmación de fondos.~~

Para el caso de los incumplimientos en la entrega de valores y/o fondos, CAVALI informará a la BVL el detalle de las operaciones incluyendo al Participante Directo responsable de la negociación y los valores involucrados. En caso de incumplimientos por falta de fondos,



fecha de liquidación no hubieren sido cumplidas en la entrega de valores, Margen de Garantía Reportado y/o fondos dentro de los horarios máximos establecidos, serán informadas a la BVL.

Adicionalmente este incumplimiento es informado a los Participantes Morosos y Afectados.

Para el caso de la liquidación de las operaciones a plazo que a su fecha de vencimiento(FL2) no hubiere sido perfeccionada por el incumplimiento en la entrega de fondos, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación será notificada a los Participantes Directos Afectados, Morosos y a la BVL, aplicándose lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones en Rueda de la BVL, quedando el Participante Directo reportante afectado facultado para optar por el abandono o ejecución de la operación hasta las 17:45 horas del mismo día. En caso el Participante no haga de conocimiento su decisión se asumirá la ejecución de dicha operación.

En el caso de las operaciones pactadas bajo la modalidad de Liquidación Directa, si el Participante reportante (FL1) y/o reportado (FL2) no realizará la confirmación de fondos hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1 y/o FL2), tal hecho será informado por CAVALI como incumplimiento a la BVL, conforme a las normas establecidas.

(...)

3.3 De las operaciones de REPOS reportante

(...)

3.4 De las Operaciones de Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua y Colocación Primaria

3.4.1. Plazos de Liquidación

Entrega de Valores

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, deberán efectuar la

se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores. Es de aplicación lo anteriormente indicado en caso de tratarse de uno o más Participantes encargados de la liquidación.

(...)

3.2 Operaciones de Reporte con valores de renta variable e instrumentos de deuda

3.2.1 Plazos de liquidación

(...)

Entrega de Fondos

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de compensación de los importes de sus operaciones contado y plazo, mantengan posiciones netas deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, a través de las cuentas abiertas para tal fin en el banco liquidador, los fondos necesarios hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación. Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI, deberán tener la condición de disponibles.

Sin perjuicio del plazo máximo para la entrega de fondo y valores, CAVALI podría realizar más de un Proceso Automático de Liquidación durante cada fecha de vencimiento.

~~En el caso de operaciones con liquidación directa, la confirmación a CAVALI por parte del Participante reportado (FL1) y/o reportante (FL2) de haber recibido los fondos de la contraparte, se realizará en forma electrónica desde los terminales instalados en las oficinas de los Participantes hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1 y/o~~



entrega de los valores, para lo cual deberán verificar la existencia del saldo disponible respectivo en la cuenta del titular vendedor, siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación.

Para tal efecto, los Participantes Directos deberán efectuar el monitoreo respectivo de sus operaciones, de modo que al término del plazo establecido dicho Participante hubiere cumplido con la entrega de la totalidad de obligaciones en valores.

Una vez realizada la entrega de valores y el Participante Directo comprador haya cumplido con la cancelación de la operación, CAVALI procederá a registrar la titularidad de los valores a favor del titular comprador.

De tratarse de operaciones pactadas como liquidación directa, se procederá a registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entregas de valores respectiva.

Entrega de fondos

(...)

3.4.2. Liquidación de operaciones

(Vigente desde el 30.05.07)

Para el caso de la entrega de fondos, CAVALI verificará los fondos disponibles en la cuentas bancarias que CAVALI haya aperturado para tal fin, tanto para las operaciones de liquidación a través de CAVALI como las de liquidación directa, de ser el caso.

En caso se trate de una operación pactada para liquidarse a través de CAVALI, ésta efectuará el abono a los Participantes Directos que correspondan, hasta las 17:30 horas del día de la liquidación, siempre que éstos

~~FL2). Tratándose de las operaciones liquidadas en forma anticipada, la confirmación a CAVALI deberá ser realizada durante el día en que se efectúa la recepción de los fondos, en el horario indicado.~~

3.2.4 Liquidación de operaciones retiradas del Proceso Automático de Liquidación.

~~(Vigente desde el 30.05.07)~~

Todas las operaciones que no se encuentren conformes tanto en la entrega de fondos, valores y/o Margen de Garantía Reportado, hasta la hora máxima o aquellas solicitadas por el Participante, se liquidarán bajo el Proceso Tradicional de Liquidación, **en cuyo caso es decir:**

~~a. En el caso las operaciones hayan sido pactadas bajo modalidad de liquidación CAVALI.~~

~~De ser el caso, los Participantes deberán abonar los fondos en las cuentas de CAVALI correspondientes a las operaciones de compra, entregando luego a CAVALI el documento sustentatorio (depósito o carta de transferencia), así como la respectiva boleta de pago de operaciones. En caso el Participante haya aplicado los márgenes de garantía en efectivo, para la cancelación de la misma operación de reporte, el diferencial deberá ser abonado conforme a lo indicado precedentemente. Asimismo, se seguirá el mismo tratamiento en caso de las aplicaciones de operaciones contado a reporte cuando exista un diferencial por cubrir por parte del Participante, o en caso contrario el diferencial será pagado por CAVALI.~~

CAVALI efectuará por las operaciones de venta el abono a los Participantes Directos que correspondan.

~~b. En el caso las operaciones hayan sido pactadas la modalidad de Liquidación Directa.~~



hubieren cumplido con sus obligaciones de entrega de valores y la contraparte haya cumplido con la entrega de fondos.

Asimismo, CAVALI procederá hasta las 17:30 horas a realizar la entrega de los valores, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares respectivos, siempre que éstos hubieren cumplido con sus obligaciones de entrega de fondos y los Participantes Directos que actúen como contraparte hayan cumplido con sus obligaciones de entrega de valores.

Para los casos en que las operaciones hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación directa, se otorgará la disponibilidad de valores cuando el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva. Sin perjuicio de ello, este último deberá cumplir con el pago de sus obligaciones de fondos.

3.4.3. Determinación de incumplimientos

Toda liquidación de operaciones que no hubiere sido perfeccionada, como consecuencia del incumplimiento en la entrega de valores y/o fondos hasta las 16:00 horas del día de la liquidación, será informada a la BVL, para la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

En caso de incumplimientos por falta de fondos, se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores.

En caso se trate de una operación pactada bajo la modalidad de

~~Los Participantes deberán abonar los fondos en las cuentas de CAVALI correspondientes a las retribuciones y aportes de las operaciones de compra y venta, entregando luego a CAVALI el documento sustentatorio (depósito o carta de transferencia), así como la respectiva boleta de pago de operaciones.~~

(...)

3.2.6. Determinación de incumplimientos

Las obligaciones de liquidación en operaciones contado(FL1), que a su fecha de liquidación no hubieren sido cumplidas en la entrega de valores, Margen de Garantía Reportado y/o fondos dentro de los horarios máximos establecidos, serán informadas a la BVL.

Adicionalmente este incumplimiento es informado a los Participantes Morosos y Afectados.

Para el caso de la liquidación de las operaciones a plazo que a su fecha de vencimiento(FL2) no hubiere sido perfeccionada por el incumplimiento en la entrega de fondos, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación será notificada a los Participantes Directos Afectados, Morosos y a la BVL, aplicándose lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones en Rueda de la BVL, quedando el Participante Directo reportante afectado facultado para optar por el abandono o ejecución de la operación hasta las 17:45 horas del mismo día. En caso el Participante no haga de conocimiento su decisión se asumirá la ejecución de dicha operación.

~~En el caso de las operaciones pactadas bajo la modalidad de Liquidación Directa, si el Participante reportante (FL1) y/o reportado (FL2) no realizará la confirmación de fondos hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL1 y/o FL2), tal hecho será informado por CAVALI como~~



liquidación directa y el Participante Directo vendedor no confirmara a CAVALI el pago por parte del participante Directo comprador, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, dicho incumplimiento será informado a la BVL para la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

(...)

3.5 Operaciones de Préstamo Bursátil

3.5.1 Plazos de Liquidación

Entrega de Valores

Los Participantes Directos prestamistas encargados de la liquidación, deberán efectuar la entrega de los valores a ser prestados para lo cual deberán verificar la existencia del saldo disponible suficiente en la cuenta del titular vendedor, en su respectiva Tenencia Afectable, siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación (FL1)

De igual manera los Participantes Directos prestatarios deberán efectuar la entrega de los activos correspondientes al margen de garantía inicial, siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación (FL1).

Al vencimiento de la operación de préstamo el Participante Directo prestamista recibirá los valores, siempre que el Participante Directo prestatario hubiera cumplido con sus obligaciones en la entrega de valores, hasta las 16:00 horas de la fecha de vencimiento (FL2). Para el cumplimiento de la entrega de valores por parte del prestatario, los valores correspondientes deberán ser ingresados en la respectiva

~~incumplimiento a la BVL, conforme a las normas establecidas.~~

(...)

3.3 De las operaciones de REPOS reportante

(...)

3.4 De las Operaciones de Subasta, Mercado de Dinero, Negociación Continua y Colocación Primaria

3.4.1. Plazos de Liquidación

Entrega de Valores

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, deberán efectuar la entrega de los valores, para lo cual deberán verificar la existencia del saldo disponible respectivo en la cuenta del titular vendedor, siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación.

Para tal efecto, los Participantes Directos deberán efectuar el monitoreo respectivo de sus operaciones, de modo que al término del plazo establecido dicho Participante hubiere cumplido con la entrega de la totalidad de obligaciones en valores.

Una vez realizada la entrega de valores y el Participante Directo comprador haya cumplido con la cancelación de la operación, CAVALI procederá a registrar la titularidad de los valores a favor del titular comprador.

~~De tratarse de operaciones pactadas como liquidación directa, se procederá a registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entregas de valores respectiva.~~



Tenencia Afectable del titular.

Entrega de Fondos

Los Participantes Directos prestatarios encargados de la liquidación de las operaciones de contado, deberán poner a disposición de CAVALI, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación de la operación, los fondos necesarios para la liquidación de la misma.

Para el caso de la entrega de fondos, CAVALI efectuará el cargo en las cuentas destinadas para la liquidación de las operaciones en el Banco Liquidador, a excepción de las operaciones, en que los participantes hayan indicado la cancelación de la operación de préstamo con la aplicación de los fondos provenientes de una operación de venta en el mercado contado. En caso exista algún diferencial el Participante deberá cumplir con la entrega de dicho diferencial a CAVALI hasta el plazo máximo de liquidación.

3.5.2. Liquidación de operaciones

En el día de liquidación, CAVALI podrá realizar varios procesos de liquidación, considerando las operaciones que estuvieran conformes en la entrega de valores y fondos, así como en la presentación de los márgenes de garantía, hasta el plazo máximo de liquidación.

Por el lado de fondos:

Retiro de operaciones del proceso de cobro

CAVALI procederá al cobro de las operaciones mediante cargo a las cuentas de los Participantes en el Banco Liquidador, incluyendo aquellas que estuvieran conformes en la entrega de valores y activos

Entrega de fondos

(...)

3.4.2. Liquidación de operaciones

~~(Vigente desde el 30.05.07)~~

Para el caso de la entrega de fondos, CAVALI verificará los fondos disponibles en la cuentas bancarias que CAVALI haya aperturado para tal fin, ~~tanto para las operaciones de liquidación a través de CAVALI como las de liquidación directa, de ser el caso.~~

~~En caso se trate de una operación pactada para liquidarse a través de CAVALI, ésta efectuará el abono a los Participantes Directos que correspondan, hasta las 17:30 horas del día de la liquidación, siempre que éstos hubieren cumplido con sus obligaciones de entrega de valores y la contraparte haya cumplido con la entrega de fondos.~~

Asimismo, CAVALI procederá hasta las 17:30 horas a realizar la entrega de los valores, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares respectivos, siempre que éstos hubieren cumplido con sus obligaciones de entrega de fondos y los Participantes Directos que actúen como contraparte hayan cumplido con sus obligaciones de entrega de valores.

~~Para los casos en que las operaciones hayan sido pactadas bajo la modalidad de liquidación directa, se otorgará la disponibilidad de valores cuando el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva. Sin perjuicio de ello, este último deberá~~



correspondientes al margen de garantía del prestatario, de ser el caso, tanto para la liquidación de las operaciones contado (FL1) y/o plazo (FL2).

En el caso que el Participante no contara con los fondos suficientes, se retirará del proceso de cobro de operaciones hasta que la posición resultante sea cubierta con los fondos disponibles.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en el caso de tratarse del último proceso de liquidación al término del horario máximo, si los Participantes no contaran con los fondos necesarios para el cumplimiento en la entrega de fondos, se deberá considerar lo siguiente:

Solicitud de Retiro de Operaciones por parte del Participante

El Participante deberá comunicar a CAVALI, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación (FL1 y/o FL2) el detalle de las operaciones que serán retiradas del proceso de liquidación con el Banco Liquidador. La información enviada será la indicada en el Anexo 1.

Retiro de Operaciones por parte de CAVALI

En caso el Participante no haya comunicado a CAVALI el detalle de las operaciones a retirar hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación (FL1 y/o FL2), CAVALI procederá al retiro de las misma aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Retiro de operaciones Contado (FL1), en caso el participante actúe como prestatario.
2. Retiro de operaciones

~~cumplir con el pago de sus obligaciones de fondos.~~

3.4.3. Determinación de incumplimientos

Toda liquidación de operaciones que no hubiere sido perfeccionada, como consecuencia del incumplimiento en la entrega de valores y/o fondos hasta las 16:00 horas del día de la liquidación, será informada a la BVL, para la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

En caso de incumplimientos por falta de fondos, se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores.

~~En caso se trate de una operación pactada bajo la modalidad de liquidación directa y el Participante Directo vendedor no confirmara a CAVALI el pago por parte del participante Directo comprador, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, dicho incumplimiento será informado a la BVL para la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.~~

(...)

3.5 Operaciones de Préstamo Bursátil

3.5.1 Plazos de Liquidación

Entrega de Valores

Los Participantes Directos prestamistas encargados de la liquidación, deberán efectuar la entrega de los valores a ser prestados para lo cual deberán verificar **en su Cuenta Matriz** la existencia del saldo disponible suficiente en la cuenta del



Contado (FL1), en caso el participante actúe como prestamista.

3. Retiro de operaciones Plazo (FL2), en caso el participante actúe como prestamista.

En el caso los Participantes cuenten con los fondos suficientes para cubrir las posiciones, CAVALI procederá a:

Operaciones Contado:

La retención de los fondos a favor del Participante Directo prestamista, siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones de entrega de valores.

Operaciones Plazo:

La devolución de los fondos a favor del Participante Directo prestatario, siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones de entrega de valores. Asimismo procederá a la entrega de los fondos correspondientes al prestamista. Para tal efecto, CAVALI efectuará el abono en las cuentas de los Participantes destinadas para la liquidación de las operaciones en el Banco Liquidador.

Por el lado de valores

En el caso los Participantes hayan cumplido con la entrega de valores y la contraparte haya cumplido con la entrega de fondos y márgenes de garantía, de ser el caso, CAVALI procederá a:

Operaciones Contado:

Realizar la transferencia de los valores producto de la liquidación de la operación contado, registrándola en la Cuenta Matriz del Participante Directo

titular vendedor, ~~en su respectiva Tenencia Afectable,~~ siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación **contado** (FL1)

De igual manera los Participantes Directos prestatarios deberán efectuar la entrega de los activos correspondientes **a la garantía principal y** al margen de garantía inicial (**garantía adicional**), siendo el horario máximo para dicha entrega las 16:00 horas del día de la liquidación **contado** (FL1).

Al vencimiento de la operación de préstamo el Participante Directo prestamista recibirá los valores, **luego de siempre** que el Participante Directo prestatario **hubiera haya** cumplido con sus obligaciones en la entrega de **valores y con el pago de dinero en efectivo por el rendimiento de la operación,** hasta las 16:00 horas de la fecha de **liquidación plazo** ~~vencimiento~~ (FL2 **o Fecha de Liquidación Anticipada,** según **corresponda**). ~~Para el cumplimiento de la entrega de valores por parte del prestatario, los valores correspondientes deberán ser ingresados en la respectiva Tenencia Afectable del titular.~~

Entrega de Fondos

Los Participantes Directos prestatarios encargados de la liquidación ~~de las operaciones de contado,~~ **que como resultado del proceso de compensación mantengan posiciones netas deudoras,** deberán poner a disposición de CAVALI, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación de la operación, los fondos necesarios para la liquidación



prestatario, así como el registro de los mismos en la cuenta de Tenencia Afectable de los respectivos titulares prestatarios.

Operaciones Plazo:

Realizar la transferencia de los valores producto de la liquidación de la operación, registrándola en la Cuenta Matriz del Participante Directo prestamista de la liquidación, así como el registro de los mismos en la Tenencia Afectable de los respectivos titulares.

Seguidamente, CAVALI procederá con la desafectación o devolución de los activos entregados como márgenes de garantía de la operación liquidada. Dichos activos serán registrados como disponibles en la Tenencia Afectable de los titulares prestatarios.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, OPA Y OPC, durante la vigencia de una operación de préstamo, la devolución de los valores al prestamista será conforme a lo indicado precedentemente, sin embargo el Participante prestamista puede darle la opción al Participante prestatario para que éste le devuelva al vencimiento de la operación fondos. Si la operación llega a su vencimiento, el Participante sólo podrá devolver los valores materia del préstamo al prestamista, mas no los fondos.

3.5.3 Determinación de incumplimientos

Las obligaciones de liquidación de los Participantes Directos intervinientes en operaciones al contado (FL1), que a su fecha de

de dicha posición en las cuentas bancarias abiertas para tal fin en el Agente Liquidador. ~~la misma.~~ Estos fondos deberán tener la condición de disponibles.

~~Para el caso de la entrega de fondos, CAVALI efectuará el cargo en las cuentas destinadas para la liquidación de las operaciones en el Banco Liquidador, a excepción de las operaciones, en que los participantes hayan indicado la cancelación de la operación de préstamo con la aplicación de los fondos provenientes de una operación de venta en el mercado contado. En caso exista algún diferencial el Participante deberá cumplir con la entrega de dicho diferencial a CAVALI hasta el plazo máximo de liquidación.~~

3.5.2. Retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación de operaciones

En el día de liquidación, CAVALI podrá realizar varios procesos automáticos de liquidación, considerando las operaciones que estuvieran conformes en la entrega de valores y fondos, así como en la presentación de las garantías principal y los márgenes de garantía (garantía adicional), hasta el plazo máximo de liquidación.

El retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación se realizará por los motivos indicados a continuación. La liquidación de las operaciones retiradas se podrá realizar en el siguiente proceso automático, en caso existiese, o en su defecto bajo el Proceso Tradicional de Liquidación en las cuentas y entidad bancaria que CAVALI designe para tales fines.

a. Por la entrega no oportuna de valores

Si el Participante Directo encargado de



liquidación no hubiesen sido cumplidas conforme a los horarios establecidos en la presente Disposición Vinculada, se extinguirán conforme lo establece el artículo 50 del Reglamento de Operaciones de la Bolsa de Valores de Lima, siendo informado a la BVL.

Para el caso de la liquidación de las operaciones que a su fecha de vencimiento (FL2) no hubiesen sido cumplidas conforme los horarios establecidos en la presente Disposición Vinculada, serán notificadas a los Participantes Directos afectados y a BVL, aplicándose lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones de la BVL, quedando el Participante Directo afectado facultado para optar por el abandono o ejecución de la operación.

En caso el Participante prestatario solicite una liquidación anticipada y éste no contara con la disponibilidad de dichos valores hasta la hora máxima de liquidación, este hecho será comunicado a la BVL en concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior.

3.5.4. Cumplimiento posterior al plazo

Las regularizaciones de los incumplimientos de liquidación de las operaciones a plazo, que se realice con posterioridad al horario establecido en la presente Disposición Vinculada, serán informadas a la BVL, tan pronto ocurrida ésta.

CAVALI no aceptará la liquidación de una operación incumplida luego de haber recibido la confirmación de abandono o ejecución por parte de la Dirección de Mercado de la BVL.

la liquidación (Prestamista en la liquidación contado o el Prestatario en la liquidación plazo), no cumpliera con la entrega de los valores objeto del Préstamo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, estas operaciones serán íntegramente retiradas del Proceso Automático de Liquidación.

b. Por la no entrega de garantía principal y margen de garantía (garantía adicional)

Si el Participante Directo Prestatario encargado de la liquidación no cumpliera en la fecha de liquidación contado (FL1) con la constitución de las garantías principal y/o márgenes de garantía (garantía adicional) hasta las 16:00 horas, la operación será retirada del Proceso Automático de Liquidación. El retiro de operaciones se efectuará por la totalidad de la operación.

c. Por insuficiencia de fondos

Si el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera con la entrega de los saldos por la posición neta deudora que le corresponde, CAVALI procederá al retiro de operación de venta plazo (del Prestatario), hasta que la posición neta resultante se encuentre cubierta por los fondos disponibles en su Cuenta Efectivo. El retiro se realiza por la cantidad total de la operación.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, CAVALI procederá al retiro de operaciones aplicando los criterios establecidos en el artículo 7° del presente Capítulo, salvo que el Participante Directo encargado de la liquidación haya comunicado previamente a CAVALI las operaciones que deberán ser retiradas del Proceso Automático de Liquidación, en cuyo caso tendrá prioridad lo indicado por dicho Participante.

3.5.3 Proceso Automático de Liquidación

Culminado el proceso de retiro de operaciones y luego de haber verificado la existencia de los fondos, valores, garantía principal y margen de



Si la operación fuera liquidada después de las 16:00 horas, siempre y cuando no se haya recibido la confirmación por parte de la Dirección de Mercado de la BVL, se aplicará el procedimiento de liquidación de operaciones antes indicado.

3.5.5. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la liquidación de la operación a plazo y el Participante Directo afectado optara por el abandono de la operación, hasta las 17:00 horas de la fecha de liquidación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de haber recibido la comunicación en ese sentido por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación de los fondos del principal de la operación de préstamo al Participante Directo afectado, y a la desafectación y/o devolución de los activos involucrados como márgenes de garantía de dicha operación al Participante Directo infractor.

3.5.6 Ejecución de operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la liquidación de la operación y el Participante Directo afectado optara por la ejecución de la operación, hasta las 17:00 horas de la fecha de liquidación y luego de recibida la comunicación por parte de la BVL informando los detalles de la operación de compra en Rueda Contado, CAVALI procederá al retiro de dicha operación del proceso automático de compensación, aplicando los fondos disponibles de la operación de préstamo a la liquidación de la operación de compra en Rueda Contado.

garantía (garantía adicional), según corresponda, CAVALI procede a realizar el Proceso Automático de Liquidación sobre la base de saldos netos de operaciones, originando como resultado de éste, la transferencia de los fondos correspondientes a las Cuentas de Efectivo de los Participantes que hubieran resultado con posiciones netas acreedoras.

Asimismo, de manera simultánea a dicha transferencia, se procede al otorgamiento de la propiedad de los valores objeto del Préstamo (al Prestatario en el contado o al Prestamista en el Plazo), registrándolos en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación a nombre de los titulares respectivos. De otro lado, se procede a la transferencia de propiedad de las garantías de principal (al Prestatario en el contado o al Prestamista en el Plazo) y la desafectación o devolución de los márgenes de garantía (garantía adicional) de las operaciones de préstamo con liquidación plazo.

3.5.4. Liquidación anticipada de operaciones

Las operaciones registradas para su Liquidación Anticipada ingresarán al proceso automático de liquidación correspondiente. Para ello los Participantes deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL y lo indicado en el Capítulo VII del Reglamento Interno.

Si la aceptación de la Liquidación Anticipada es pactada en la negociación

En este caso tanto el Prestatario como el Prestamista podrán solicitar la Liquidación Anticipada por el monto plazo equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha de liquidación anticipada.

Si la Liquidación Anticipada es solicitada por el Prestatario, esta deberá ser comunicada a través del Sistema hasta las 15:00 horas de la



De existir alguna diferencia entre los importes de la operación incumplida y de la ejecución o compra posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor, se procederá a la entrega de la misma al Participante Directo infractor.

(...)

fecha en que desea se realice la Liquidación Anticipada, considerando adicionalmente la sobretasa pactada en la operación. Si es solicitada por el Prestamista, ésta deberá ser comunicada a través del Sistema hasta las 15:00 horas del día, debiendo considerar que la liquidación plazo se realizará el quinto día luego de registrada la solicitud, sin considerar la sobretasa pactada.

Si la Liquidación Anticipada se produce como consecuencia de una situación extraordinaria, de conformidad con el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL, no será de aplicación la sobretasa, aun cuando ésta hubiese sido pactada en la operación.

Si la aceptación de la Liquidación Anticipada no es pactada en la negociación

En este caso sólo el Prestatario puede solicitar la Liquidación Anticipada por el monto plazo total, considerando el pago de intereses por el plazo originalmente pactado. Dicha solicitud deberá ser comunicada a través del Sistema hasta las 15:00 horas del día en que se realice la Liquidación Anticipada.

Por Situaciones Extraordinarias que afectan a los Valores Objeto de Préstamo

Si la operación es liquidada anticipadamente como consecuencia del anuncio de situaciones extraordinarias que impliquen cambios en el valor nominal o cambios en la cantidad de valores sobre los valores objeto del préstamo, la liquidación deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la fecha de anuncio al monto plazo equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha de liquidación anticipada.

Por situaciones extraordinarias que afectan la Garantía Principal

Si los valores que constituyen la garantía principal de la operación son



retirados de la TVR como consecuencia del anuncio de una situación extraordinaria, el prestatario podrá solicitar la liquidación anticipada de la operación dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de anuncio al monto plazo equivalente, considerando el pago de intereses por los días transcurridos hasta la fecha de liquidación anticipada.

Si el emisor de los valores que forman parte de la garantía principal ejerce la opción de rescate, la inversión devuelta por el emisor se registrará como parte de la garantía principal.

Por el lado de fondos:

Retiro de operaciones del proceso de cobro

CAVALI procederá al cobro de las operaciones mediante cargo a las cuentas de los Participantes en el Banco Liquidador, incluyendo aquellas que estuvieran conformes en la entrega de valores y activos correspondientes al margen de garantía del prestatario, de ser el caso, tanto para la liquidación de las operaciones contado (FL1) y/o plazo (FL2).

En el caso que el Participante no contara con los fondos suficientes, se retirará del proceso de cobro de operaciones hasta que la posición resultante sea cubierta con los fondos disponibles.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en el caso de tratarse del último proceso de liquidación al término del horario máximo, si los Participantes no contaran con los fondos necesarios para el cumplimiento en la entrega de fondos, se deberá considerar lo siguiente:



Solicitud de Retiro de Operaciones por parte del Participante

El Participante deberá comunicar a CAVALI, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación (FL1 y/o FL2) el detalle de las operaciones que serán retiradas del proceso de liquidación con el Banco Liquidador. La información enviada será la indicada en el Anexo 1.

Retiro de Operaciones por parte de CAVALI

En caso el Participante no haya comunicado a CAVALI el detalle de las operaciones a retirar hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación (FL1 y/o FL2), CAVALI procederá al retiro de las misma aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Retiro de operaciones Contado (FL1), en caso el participante actúe como prestatario.
2. Retiro de operaciones Contado (FL1), en caso el participante actúe como prestamista.
3. Retiro de operaciones Plazo (FL2), en caso el participante actúe como prestamista.

En el caso los Participantes cuenten con los fondos suficientes para cubrir las posiciones, CAVALI procederá a:

Operaciones Contado:
La retención de los fondos a favor del Participante Directo prestamista, siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones de entrega de valores.



Operaciones Plazo:

La devolución de los fondos a favor del Participante Directo prestatario, siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones de entrega de valores. Asimismo procederá a la entrega de los fondos correspondientes al prestamista. Para tal efecto, CAVALI efectuará el abono en las cuentas de los Participantes destinadas para la liquidación de las operaciones en el Banco Liquidador.

Por el lado de valores

En el caso los Participantes hayan cumplido con la entrega de valores y la contraparte haya cumplido con la entrega de fondos y márgenes de garantía, de ser el caso, CAVALI procederá a:

Operaciones Contado:

Realizar la transferencia de los valores producto de la liquidación de la operación contado, registrándola en la Cuenta Matriz del Participante Directo prestatario, así como el registro de los mismos en la cuenta de Tenencia Afectable de los respectivos titulares prestatarios.

Operaciones Plazo:

Realizar la transferencia de los valores producto de la liquidación de la operación, registrándola en la Cuenta Matriz del Participante Directo prestamista de la liquidación, así como el registro de los mismos en la Tenencia Afectable de los respectivos titulares.



Seguidamente, CAVALI procederá con la desafectación o devolución de los activos entregados como márgenes de garantía de la operación liquidada. Dichos activos será registrados como disponibles en la Tenencia Afectable de los titulares prestatarios.

En caso de presentarse una situación extraordinaria, OPA Y OPC, durante la vigencia de una operación de préstamo, la devolución de los valores al prestamista será conforme a lo indicado precedentemente, sin embargo el Participante prestamista puede darle la opción al Participante prestatario para que éste le devuelva al vencimiento de la operación fondos. Si la operación llega a su vencimiento, el Participante sólo podrá devolver los valores materia del préstamo al prestamista, mas no los fondos.

3.5.53 Determinación de incumplimientos

Las obligaciones de liquidación de los Participantes Directos intervinientes en operaciones de préstamo bursátil al contado (FL1), que a su fecha de liquidación contado (FL1) no hubiesen sido cumplidas dentro de las 2 (dos) horas siguientes conforme a los horarios establecidos en la presente Disposición Vinculada, quedarán sin efecto, se extinguirán extinguiéndose las obligaciones de los Participantes Directos intervinientes, conforme lo establece el artículo 50 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, siendo informado a la BVL.



Para el caso de la liquidación de las operaciones de préstamo bursátil que a su fecha de liquidación plazo vencimiento (FL2) o ante la obligación de reposición de garantías no hubiesen sido cumplidas conforme los horarios establecidos en la presente Disposición Vinculada, serán notificadas a los Participantes Directos afectados, y a la BVL y a la SMV, aplicándose lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones de la BVL, quedando el Participante Directo afectado facultado para optar por el abandono o por la ejecución de la operación. Si el Participante Afectado no comunica su decisión se asumirá que optó por la ejecución de la operación.

En caso el Participante prestatario solicite una liquidación anticipada y éste no contara con la disponibilidad de dichos valores hasta la hora máxima de liquidación, este hecho será comunicado a la BVL en concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior.

Lo antes indicado, se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicadas por parte de la BVL o de las penalidades por parte de CAVALI, según lo establezcan sus respectivos Reglamentos.

3.5.4.6 Cumplimiento posterior al plazo

Las regularizaciones de los incumplimientos de en la liquidación plazo de las operaciones de préstamo bursátil a plazo, que se realicen con posterioridad al horario establecido en la presente Disposición Vinculada, serán informadas a la BVL, tan pronto ocurrida ésta. CAVALI aplicará el procedimiento de liquidación de operaciones antes indicado.

CAVALI no aceptará la liquidación de una operación incumplida luego de haber recibido la confirmación de abandono o ejecución por parte de la Dirección de Mercado de la BVL.

Si la operación fuera liquidada después de la 16:00 horas, siempre y



cuando no se haya recibido la confirmación por parte de la Dirección de Mercado de la BVL, se aplicará el procedimiento de liquidación de operaciones antes indicado.

3.5.57. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la liquidación de la operación a plazo o en la reposición de garantías, y el Participante Directo afectado podrá optar optara por el abandono de la operación de préstamo bursátil debiendo cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL., hasta las 17:00 horas de la fecha de liquidación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de haber recibido la comunicación en ese sentido por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación de los fondos de los activos constituidos como garantía principal de la operación de préstamo al Participante Directo afectado, y a la desafectación y/o devolución de los activos involucrados como márgenes de garantía de dicha operación al Participante Directo infractor.

3.5.68 Ejecución de operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la liquidación plazo de la operación o en la reposición de garantías, y el Participante Directo afectado optara podrá optar por la ejecución de la operación de préstamo bursátil, debiendo cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 49 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL., hasta las 17:00 horas de la fecha de liquidación y

La ejecución forzosa por incumplimiento del Prestatario involucrará la venta de los activos



que forman parte de la garantía principal y de los márgenes de garantía (garantía adicional) en forma simultánea a la compra de los valores objeto del préstamo. En ese sentido, luego de recibida la comunicación por parte de la Dirección de Mercados de la BVL informando los detalles de la operación operaciones de venta y de compra en Rueda Contado, CAVALI procederá al retiro de dichas operación operaciones del proceso automático de liquidación compensación, aplicando los fondos disponibles de la operación de préstamo obtenidos en las operaciones de venta en Rueda Contado para a la liquidación de la operación de compra en Rueda Contado, adquiriéndose de esta manera los valores objetos del préstamo no devueltos por el prestatario.

De existir alguna diferencia entre los importes de la operación incumplida y de la ejecución o compra posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor, se procederá a la entrega de la misma al Participante Directo infractor.

En caso la garantías principal y/o márgenes de garantía (garantía adicional) haya sido constituido parcial o totalmente en dinero, éste efectivo podrá ser utilizado para comprar parte o la totalidad de los valores objeto del préstamo bursátil en el mercado al contado.

(...)



MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPÍTULO VIII “DE LA ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII: DE LA ADMINISTRACION DE GARANTIAS</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p>En la presente disposición se define los procedimientos establecidos por CAVALI, para dar cumplimiento a lo establecido por la BVL, respecto de la administración de las garantías de las operaciones realizadas.</p> <p>DE LAS OPERACIONES DE REPORTE DE VALORES DE RENTA VARIABLE</p> <p>a. De la valorización de activos</p> <p>(...)</p> <p>a.1 Margen de garantía del reportante</p> <p>Se valorizará al precio, calculado en base a los establecido por la BVL y remitido a CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>b. Del control de las Garantías</p> <p>(...)</p> <p>c. Del ingreso de activos a una operación</p> <p>El Participante podrá ingresar activos adicionales como margen de garantía de la operación.</p> <p>d. Del retiro de activos asignados a una operación</p> <p>En caso de operación de reporte se encuentre sobrecoberturada, el Participante podrá retirar los activos en exceso. Los activos retirados, de ser conforme el retiro, serán registrados como disponibles a favor del titular o devueltos a éste a través del Participante.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII: DE LA ADMINISTRACION DE GARANTIAS</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p>En la presente disposición se define los procedimientos establecidos por CAVALI, para dar cumplimiento a lo establecido por la BVL, respecto de la administración de las garantías de las operaciones realizadas.</p> <p>DE LAS OPERACIONES DE REPORTE DE VALORES DE RENTA VARIABLE</p> <p>i. De la valorización de activos</p> <p>(...)</p> <p>a.1 Margen de garantía del reportante</p> <p>Se valorizará al precio, calculado en base a los establecido por la BVL y remitido a CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>b. Del control de las Garantías</p> <p>(...)</p> <p>c. Del ingreso de activos a una operación</p> <p>El Participante podrá ingresar activos adicionales como margen de garantía de la operación, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias de la BVL.</p> <p>d. Del retiro de activos asignados a una operación</p> <p>En caso de la operación de reporte se encuentre sobre coberturada, el Participante podrá retirar los activos del margen de garantía (margen de garantía del reportado) por el monto en exceso, siempre y cuando dicho retiro no implique una reducción de la valorización</p>



En caso la operación se encuentre sobrecoberturada, el Participante sólo podrá retirar activos del margen de garantía (margen de garantía del reportado), siempre y cuando dicho retiro no implique una reducción de valorización por debajo del monto del margen de garantía inicial.

e. Reposición de márgenes de garantía

Del requerimiento de reposición de margen por operación

En caso la valorización del principal y margen de garantía de una operación se desvaloricen en un porcentaje mayor al establecido por la BVL, CAVALI requerirá al Participante reportado la reposición de las garantías necesarias hasta que la operación quede coberturada.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá a realizar, al final del día, la valorización de las garantías existentes, tomando como referencia el precio informado por la BVL

En caso de existir garantías a reponer CAVALI informará, a partir de las 9:00 horas del día siguiente de determinada la desvalorización, el detalle de sus operaciones desvalorizadas y entregará las respectivas fichas de reposición a los participantes, quienes deberán entregar las garantías requeridas, hasta las 16:00 horas del mismo día de efectuado el requerimiento.

f. Del tratamiento de Eventos Corporativos y Situaciones Extraordinarias

(...)

g. Incumplimientos en la reposición del margen de garantía por operación

En caso al Participante le hubiera sido requerida una reposición de margen de garantía por operación y

de los márgenes de garantía por debajo del monto del margen de garantía inicial.

Los activos retirados, de ser conforme el retiro, serán registrados como disponibles a favor del titular o devueltos a éste a través del Participante.

~~En caso la operación se encuentre sobrecoberturada, el Participante sólo podrá retirar activos del margen de garantía (margen de garantía del reportado), siempre y cuando dicho retiro no implique una reducción de valorización por debajo del monto del margen de garantía inicial.~~

e. Reposición de márgenes de garantía

Del requerimiento de reposición de margen por operación

En caso la valorización del principal y margen de garantía de una operación se desvaloricen en un porcentaje mayor al establecido por la BVL, CAVALI requerirá al Participante reportado la reposición de las garantías necesarias hasta que la operación quede coberturada.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá a realizar, al final del día, la valorización de las garantías existentes, tomando como referencia el precio informado por la BVL

En caso de existir garantías a reponer CAVALI informará, a partir de **hasta** las **9:00 18:00** horas del día **siguiente** de determinada la desvalorización, el detalle de sus operaciones desvalorizadas y **entregará** las respectivas fichas de reposición a los participantes, quienes deberán entregar las garantías requeridas, hasta las 16:00 horas del **mismo** día **siguiente** de efectuado el requerimiento.

f. Del tratamiento de Eventos Corporativos y Situaciones Extraordinarias

(...)

g. Incumplimientos en la reposición del margen de garantía por operación



éste no hubiese cumplido con dicha obligación hasta las 16:00 horas del día que le fue comunicada la desvalorización, este incumplimiento será informado a los Participantes afectados y a BVL, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la BVL.

h. Regularización de incumplimientos

(...)

i. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación, y el Participante afectado optara por el abandono de la operación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de la confirmación por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación de los valores del margen de garantía del reportante de la operación de reporte al Participante afectado y a la desafectación y/o devolución de los activos involucrados como márgenes de garantía del reportado de la operación al Participante infractor.

J. Ejecución de operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación, de una operación de reporte y el Participante afectado optara por la ejecución de la operación, la BVL confirmará tal hecho a CAVALI, a través del Sistema.

Asimismo, con posterioridad a la venta de los valores del principal, la BVL, informará a CAVALI los detalles de la operación de Rueda Contado, procediendo CAVALI al retiro de dicha operación del proceso automático de compensación, aplicando tales fondos a la liquidación de la operación incumplida.

En caso al Participante le hubiera sido requerida una reposición de margen de garantía por operación y éste no hubiese cumplido con dicha obligación hasta las 16:00 horas del día **siguiente** que le fue comunicada la desvalorización, este incumplimiento será informado a los Participantes afectados y a BVL, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la BVL.

h. Regularización de incumplimientos

(...)

i. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación, y el Participante afectado optara por el abandono de la operación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de la confirmación por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación **a nombre del titular afectado** de los valores del margen de garantía del reportante **y la cantidad de valores o activos que se encuentren como márgenes de garantía del reportado hasta el importe que cubra el monto plazo** de la operación de reporte, **aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la BVL. El monto excedente y/o los activos no adjudicados serán desafectados al Participante afectado y a la desafectación y/o devuelto** devolución de los activos involucrados como márgenes de garantía del reportado de la operación al Participante infractor.

J. Ejecución de operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación, de una operación de reporte y el Participante afectado optara por la ejecución de la operación, la BVL confirmará tal hecho a CAVALI, a través del Sistema.

Asimismo, con posterioridad a la venta de los valores del principal **(margen de**



De existir alguna diferencia entre los importes de la operación de reporte incumplida y de la venta posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor del Participante infractor, CAVALI procederá a la entrega de la misma.

DE LA TENENCIA AFECTABLE

a. De la constitución de la Tenencia Afectable

Para que un Participante pueda constituir la Tenencia Afectable de un titular en una operación de Préstamo Bursátil de Valores, deberá crear la Tenencia Afectable del respectivo Titular.

b. Del Ingreso de activos a Tenencia Afectable

Los Participantes para poder ingresar activos a la Tenencia Afectable de un Titular, deberán previamente dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Para la liquidación de las operaciones de Préstamo, los Participantes deberán previamente ingresar los activos correspondientes, a los valores objeto de préstamo, margen de garantía del prestatario y patrimonio mínimo, en las respectivas tenencias afectables de los Titulares correspondientes. Estos activos deberán estar en la tabla de Valores Referenciales (TVR) elaborado por la BVL conforme lo determine dicha institución.

Los valores a ser ingresados deberán encontrarse disponibles, es decir, libres de toda carga o gravamen.

Una vez que el Participante ingrese valores a la Tenencia

garantía del reportante) y de los activos que forman el margen de garantía del reportado, la BVL, informará a CAVALI los detalles de la operación de Rueda Contado, procediendo CAVALI al retiro de dicha operación del proceso automático de compensación, aplicando tales fondos a la liquidación de la operación incumplida.

De existir alguna diferencia entre los importes de la operación de reporte incumplida y de la venta posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor del Participante infractor, CAVALI procederá a la entrega de la misma.

DE LA TENENCIA AFECTABLE

k. De la constitución de la Tenencia Afectable

Para que un Participante pueda constituir la Tenencia Afectable de un titular en una operación de Préstamo Bursátil de Valores, deberá crear la Tenencia Afectable del respectivo Titular.

l. Del Ingreso de activos a Tenencia Afectable

Los Participantes para poder ingresar activos a la Tenencia Afectable de un Titular, deberán previamente dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Para la liquidación de las operaciones de Préstamo, los Participantes deberán previamente ingresar los activos correspondientes, a los valores objeto de préstamo, margen de garantía del prestatario y patrimonio mínimo, en las respectivas tenencias afectables de los Titulares correspondientes. Estos activos deberán estar en la tabla de Valores Referenciales (TVR) elaborado por la BVL conforme lo determine dicha institución.

Los valores a ser ingresados deberán encontrarse disponibles, es decir,



Afectable del respectivo Titular, CAVALI procederá a verificar en línea, la disponibilidad de dichos valores. En caso no exista la cantidad suficiente, la cantidad no disponible será consignada como pendiente y permanecerá como tal, hasta las 17:00 horas del día siguiente a la del ingreso. De persistir la falta de disponibilidad, el Sistema procederá a eliminar automáticamente la parte no conforme, quedando registrada en la Tenencia Afectable, sólo la parte que cuente con el saldo conforme.

En caso el Participante ingrese dinero en efectivo, CAVALI verificará la disponibilidad de dichos fondos, en la cuenta bancaria que el Participante hubiera abierto para tal fin en el banco liquidador. En caso no se encuentren disponibles dichos fondos, el sistema procederá conforme lo detallado en el párrafo precedente. Los referidos cargos en la cuenta bancaria del Participante, se efectuarán hasta las 17:30 horas del día.

En caso se ingrese una carta fianza, y con la finalidad que dicho ingreso quede registrado como disponible en la Tenencia Afectable, el Participante deberá remitir a CAVALI dicho documento para su revisión y aprobación correspondiente, hasta las 12:00 horas del día del ingreso de la misma. CAVALI confirmará la procedencia de los referidos documentos, hasta las 17:00 horas del mismo día.

En caso el Participante no remita la carta fianza hasta las 17:30 horas del siguiente día del ingreso a la Tenencia Afectable, el sistema eliminará automáticamente dicho registro.

Para los casos, que el Participante prestamista proceda con la

~~libres de toda carga o gravamen.~~

~~Una vez que el Participante ingrese valores a la Tenencia Afectable del respectivo Titular, CAVALI procederá a verificar en línea, la disponibilidad de dichos valores. En caso no exista la cantidad suficiente, la cantidad no disponible será consignada como pendiente y permanecerá como tal, hasta las 17:00 horas del día siguiente a la del ingreso. De persistir la falta de disponibilidad, el Sistema procederá a eliminar automáticamente la parte no conforme, quedando registrada en la Tenencia Afectable, sólo la parte que cuente con el saldo conforme.~~

~~En caso el Participante ingrese dinero en efectivo, CAVALI verificará la disponibilidad de dichos fondos, en la cuenta bancaria que el Participante hubiera abierto para tal fin en el banco liquidador. En caso no se encuentren disponibles dichos fondos, el sistema procederá conforme lo detallado en el párrafo precedente. Los referidos cargos en la cuenta bancaria del Participante, se efectuarán hasta las 17:30 horas del día.~~

~~En caso se ingrese una carta fianza, y con la finalidad que dicho ingreso quede registrado como disponible en la Tenencia Afectable, el Participante deberá remitir a CAVALI dicho documento para su revisión y aprobación correspondiente, hasta las 12:00 horas del día del ingreso de la misma. CAVALI confirmará la procedencia de los referidos documentos, hasta las 17:00 horas del mismo día.~~

~~En caso el Participante no remita la carta fianza hasta las 17:30 horas del siguiente día del ingreso a la Tenencia Afectable, el sistema eliminará automáticamente dicho registro.~~

~~Para los casos, que el Participante prestamista proceda con la liquidación de sus operaciones de~~



liquidación de sus operaciones de préstamo de valores en la fecha de vencimiento (FL2), dichos valores serán devueltos por CAVALI, automáticamente a la Tenencia Afectable del Titular prestatario.

c. Del retiro de activos de Tenencia Afectable

El Participante podrá retirar activos de la Tenencia Afectable de sus Titulares en cualquier momento, siempre que la valorización de tales activos, luego de descontar los activos a retirar, no sea menor al patrimonio mínimo exigido. Dicha solicitud se efectuará a través del Sistema.

En caso el Participante retire valores, bajo la condición anteriormente indicada, CAVALI procederá a registrar como disponibles los valores en la respectiva cuenta del Titular.

Asimismo, el Participante podrá retirar dinero en efectivo, en cuyo caso, luego de efectuada la solicitud a través del Sistema, los fondos serán abonados en forma automática en la respectiva cuenta bancaria que el Participante posee para tal fin en el banco liquidador. Dicha transferencia de fondos se efectuará hasta las 17:00 horas del día de efectuado el requerimiento. Los retiros registrados en el Sistema que se efectúen con posterioridad a dicho horario, serán transferidos por CAVALI al día siguiente.

En caso el Participante retire dinero en efectivo conforme a lo indicado precedentemente, éste lo podrá hacer conjuntamente con los intereses ganados hasta ese momento. Cabe mencionar, que el monto de los respectivos intereses será visualizado por el Participante al momento de realizar dicho retiro.

~~préstamo de valores en la fecha de vencimiento (FL2), dichos valores serán devueltos por CAVALI, automáticamente a la Tenencia Afectable del Titular prestatario.~~

m. Del retiro de activos de Tenencia Afectable

~~El Participante podrá retirar activos de la Tenencia Afectable de sus Titulares en cualquier momento, siempre que la valorización de tales activos, luego de descontar los activos a retirar, no sea menor al patrimonio mínimo exigido. Dicha solicitud se efectuará a través del Sistema.~~

~~En caso el Participante retire valores, bajo la condición anteriormente indicada, CAVALI procederá a registrar como disponibles los valores en la respectiva cuenta del Titular.~~

~~Asimismo, el Participante podrá retirar dinero en efectivo, en cuyo caso, luego de efectuada la solicitud a través del Sistema, los fondos serán abonados en forma automática en la respectiva cuenta bancaria que el Participante posee para tal fin en el banco liquidador. Dicha transferencia de fondos se efectuará hasta las 17:00 horas del día de efectuado el requerimiento. Los retiros registrados en el Sistema que se efectúen con posterioridad a dicho horario, serán transferidos por CAVALI al día siguiente.~~

~~En caso el Participante retire dinero en efectivo conforme a lo indicado precedentemente, éste lo podrá hacer conjuntamente con los intereses ganados hasta ese momento. Cabe mencionar, que el monto de los respectivos intereses será visualizado por el Participante al momento de realizar dicho retiro.~~

~~Para el caso de retiros de cartas fianzas, éstas se deberán realizar en forma total, en cuyo caso CAVALI procederá a la entrega física del documento al respectivo~~



Para el caso de retiros de cartas fianzas, éstas se deberán realizar en forma total, en cuyo caso CAVALI procederá a la entrega física del documento al respectivo Participante. El retiro de las Cartas Fianzas solicitadas por los Participantes, hasta las 16:00 horas, será atendido por CAVALI hasta las 17:00 horas del mismo día.

DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO BURSATIL DE VALORES DE RENTA VARIABLE

a. De la valorización de activos

CAVALI procederá con la valorización diaria de los activos que conforman el margen de garantía del reportante y el margen de garantía del reportado, teniendo en consideración las disposiciones dictadas para tal efecto por la BVL, conforme lo siguiente:

a.1 Margen de garantía a favor del prestamista

CAVALI valorizará el margen de garantía de prestamista al 100% de su valor (monto contado).

a.2 Margen de garantía del prestatario

CAVALI valorizará los valores que integran el margen de garantía del prestatario como sigue:

- a. Dinero en efectivo al 100%.
- b. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones, según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.
- c. Cartas fianza bancarias al 100% de su valor.
- d. Cartas fianza emitidas por compañías de seguros al 100% de su valor.
- e. Valores representativos de deuda, según los porcentajes de castigo

~~Participante. El retiro de las Cartas Fianzas solicitadas por los Participantes, hasta las 16:00 horas, será atendido por CAVALI hasta las 17:00 horas del mismo día.~~

DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO BURSATIL DE VALORES DE RENTA VARIABLE

n. De la valorización de activos

a.1 Margen de garantía a favor del prestamista (**garantía principal**)

CAVALI valorizará **la garantía principal como sigue:** ~~el margen de garantía de prestamista al 100% de su valor (monto contado).~~

~~o. Dinero en efectivo al 100%.~~

~~p. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones al 100% de su valor, considerando los precios enviados por la BVL, de acuerdo a lo establecido en sus Normas Complementarias.~~

~~q. Valores representativos de deuda, descontando del 100% de su valor, los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL o su Valor Nominal, de acuerdo a lo establecido en sus Normas Complementarias.~~

a.2 Margen de garantía del prestatario

CAVALI valorizará ~~los valores que integran el margen de garantía del prestatario~~ **la garantía adicional** como sigue:

- ~~r. Dinero en efectivo al 100%.~~
- ~~s. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones, **descontando del 100% de su valor,** según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre ~~el~~ **los** precios enviados por la BVL, ~~el mismo que será obtenido conforme lo establecen~~ **de acuerdo a lo establecido en** sus Normas Complementarias.~~
- ~~t. Cartas fianza bancarias al 100% de su valor.~~
- ~~u. ~~Cartas fianza~~ **Pólizas de caución** emitidas por compañías de seguros **locales** al 100% de su valor.~~



considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.

a.3 De los activos disponibles de la Tenencia Afectable

CAVALI valorizará los activos que se encuentran disponibles en la Tenencia Afectable como sigue:

- a. Dinero en efectivo al 100%
- b. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones, según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.
- c. Cartas fianza bancarias al 100% de su valor.
- d. Cartas fianza emitidas por compañías de seguros al 100% de su valor.
- e. Valores representativos de deuda, según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.

b. Del control de las Garantías

b.1 Del margen individual y cobertura por operación.

Una vez que el Participante haya cumplido con la entrega de los activos, tanto de los valores a prestar, como el margen de garantía del prestatario, CAVALI procederá a la valorización diaria de las operaciones vigentes y a verificar que éstas se encuentran debidamente coberturadas. El monto de cobertura y el margen de garantía inicial serán calculados diariamente, conforme lo establecido por las normas internas de la BVL.

b.2 Del patrimonio mínimo y cobertura por titular

- v. Valores representativos de deuda, **descontando del 100% de su valor, según los porcentajes de castigo** considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL **o su Valor Nominal**, el mismo que será obtenido conforme lo establecen **de acuerdo a lo establecido en sus Normas Complementarias.**

~~**a.3 De los activos disponibles de la Tenencia Afectable**~~

~~CAVALI valorizará los activos que se encuentran disponibles en la Tenencia Afectable como sigue:~~

- ~~w. Dinero en efectivo al 100%~~
- ~~x. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones, según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.~~
- ~~y. Cartas fianza bancarias al 100% de su valor.~~
- ~~z. Cartas fianza emitidas por compañías de seguros al 100% de su valor.~~
- ~~aa. Valores representativos de deuda, según los porcentajes de castigo considerados en la TVR aplicados sobre el precio enviado por la BVL, el mismo que será obtenido conforme lo establecen sus Normas.~~

~~**b. Del control de las Garantías**~~

~~**b.1 Del margen individual y cobertura por operación.**~~

~~Una vez que el Participante haya cumplido con la entrega de los activos, tanto de los valores a prestar, como del margen de garantía del prestatario **y del prestamista**, CAVALI procederá a la valorización diaria de las operaciones vigentes y a verificar que éstas se encuentran debidamente coberturadas. El monto de cobertura y el margen de garantía inicial serán calculados diariamente, conforme lo establecido por las normas internas de la BVL.~~

~~**b.2 Del patrimonio mínimo y cobertura por titular**~~



Diariamente, CAVALI verificará que la valorización de los activos de la Tenencia Afectable, sea igual o mayor al patrimonio mínimo exigido. Este patrimonio mínimo corresponde a un porcentaje determinado por la BVL, aplicado a la sumatoria de los montos de cobertura de las operaciones de préstamo que mantuvieran vigentes, incluidas las que se encontraran pendientes de liquidación en el contrato (FL1).

c. Del ingreso de activos a una operación

El Participante podrá ingresar activos adicionales como margen de garantía de la operación.

d. Del retiro de activos asignados a una operación

En caso la operación de préstamo se encuentre sobrecoberturada el Participante podrá retirar los activos en exceso. Los activos retirados, de ser conforme el retiro, serán registrados como disponibles a la Tenencia Afectable del titular.

En caso la operación se encuentre sobrecoberturada, el Participante sólo podrá retirar activos del margen de garantía (margen de garantía del prestatario), sólo si el monto del margen de garantía inicial se encontrase cubierto por los activos que aún permanecen en la operación.

e. Reposición de márgenes de garantía

e.1 Del requerimiento de reposición de margen por operación

En caso la valorización de los valores prestados y el margen de garantía de prestatario de una operación se desvaloricen en un porcentaje mayor al establecido por la BVL, CAVALI requerirá al Participante

Diariamente, CAVALI verificará que la valorización de los activos de la Tenencia Afectable, sea igual o mayor al patrimonio mínimo exigido. Este patrimonio mínimo corresponde a un porcentaje determinado por la BVL, aplicado a la sumatoria de los montos de cobertura de las operaciones de préstamo que mantuvieran vigentes, incluidas las que se encontraran pendientes de liquidación en el contrato (FL1).

c. Del ingreso de activos a una operación

El Participante podrá ingresar activos adicionales como margen de garantía adicional de la operación que hayan sido pactados en la negociación. Asimismo, podrá ingresar valores no pactados en los cuales el prestatario y prestamista hayan registrado su aceptación en el sistema.

bb. Del retiro de activos asignados a una operación

En caso la operación de préstamo se encuentre sobre coberturada en relación al Monto de Cobertura Actualizado, el Participante podrá retirar los activos de garantía adicional (margen de garantía del prestatario) por el monto en exceso, siempre que se cumpla lo siguiente: Los activos retirados, de ser conforme el retiro, serán registrados como disponibles a la Tenencia Afectable del titular.

- o La valorización de la Garantía Principal y la Garantía Adicional sea mayor o igual al Monto de Cobertura Inicial.
- o La valorización de los activos que permanecen como garantía adicional sea por lo menos igual a la Garantía Adicional Inicial

Los activos retirados, de ser conforme el retiro, serán registrados como disponibles a favor del titular o devueltos a éste a través del Participante.

En caso la operación se encuentre sobrecoberturada, el Participante sólo podrá retirar activos del margen de garantía (margen de garantía del prestatario), sólo si el monto del margen de garantía inicial se encontrase cubierto por los activos que aún permanecen en



prestatario la reposición de las garantías necesarias hasta que la operación quede coberturada.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá a realizar a las 14: horas, la valorización de las garantías existentes en las operaciones luego del cierre de la Rueda de Bolsa, tomando como referencia el precio establecido por la BVL, informando al Participante a través del sistema los montos a reponer, quienes deberán ingresar las garantías suficientes, hasta las 12:00 horas del día siguiente de efectuada la notificación a través del Sistema de la reposición.

e.2 Del requerimiento de margen por titular (Tenencia Afectable)

En caso la valorización de los activos disponibles de la tenencia Afectable sea menor al patrimonio mínimo exigido, determinado por la BVL, CAVALI requerirá al Participante la respectiva reposición, hasta que el patrimonio mínimo sea cubierto.

Cabe resaltar que el patrimonio mínimo exigido es por titular y estará en función de los montos de cobertura de todas las operaciones de préstamo, que se encuentran pendientes de liquidación.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá, a realizar a las 14:00 horas, la valorización de las garantías existentes en la Tenencia Afectable luego del cierre de la Rueda de Bolsa, tomando como referencia el precio establecido por la BVL, informando al Participante a través del Sistema los montos a reponer, quienes deberán ingresar las garantías suficientes, hasta las 12:00 horas del día siguiente de efectuada la notificación, a través del Sistema, de la reposición.

la operación.

e.Reposición de márgenes de garantía

e.1 Del requerimiento de reposición de margen por operación

En caso la valorización de los valores **entregados** ~~prestados~~ **como margen de garantía del prestamista (garantía principal)** y ~~el~~ **como** margen de garantía de prestatario (**garantía adicional**) de una operación se desvaloricen en un porcentaje mayor al establecido por la BVL, **respecto al Monto de Cobertura Actualizado, o cuando la valorización actualizada de los valores que conforman la garantía adicional no sea mayor al máximo entre la Garantía Adicional Inicial y la Garantía Adicional Actualizada (Monto de Cobertura Actualizado menos Garantía Principal Actualizada),** CAVALI requerirá al Participante prestatario la reposición de las garantías necesarias hasta que la operación quede coberturada.

De presentarse una desvalorización respecto de ambos criterios, la reposición de la garantía se calculará como la diferencia con respecto al máximo valor entre la Garantía Adicional Inicial y la Garantía Adicional Actualizada.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá a realizar ~~a~~ **hasta** las **18:00** ~~14:~~ horas, la valorización de las garantías existentes en las operaciones luego del cierre de la Rueda de Bolsa, tomando como referencia el precio establecido por la BVL, informando al Participante a través del sistema **el detalle de las operaciones desvalorizadas y** los montos a reponer, quienes deberán ingresar las garantías suficientes, hasta las ~~12:00~~ **16:00** horas del día siguiente de efectuada la notificación a través del Sistema, ~~de la~~ **reposición.**

Las reposiciones de garantías se constituyen como Garantía Adicional. En tal sentido, CAVALI bloqueará en la



f. Del tratamiento de eventos corporativos y situaciones extraordinarias

En caso se produzca un evento corporativo o situaciones extraordinarias durante la vigencia de una operación de préstamo y que afecte a los valores que fueron asignados como margen de garantía, CAVALI procederá conforme lo establece el Reglamento de Operaciones de la BVL y las normas que para tal efecto dicte el Consejo Directivo de dicha Institución.

En caso se trate de valores disponibles en la Tenencia Afectable, CAVALI procederá como sigue:

Los valores objetos de una situación extraordinaria no podrán ser ingresados a la Tenencia Afectable, desde su fecha de anuncio y hasta que tales valores se encuentren dentro de la TVR.

En el caso que los valores disponibles de la Tenencia Afectable fueran retirados de la TVR como consecuencia del anuncio de una situación extraordinaria, CAVALI procederá a retirarlos automáticamente de la Tenencia Afectable, al final del día en que se produjera el retiro del valor de la TVR y en caso dicho retiro ocasione una desvalorización del patrimonio mínimo exigido, el Participante deberá cumplir con la reposición de activos correspondientes.

g. Incumplimiento en la reposición del margen de garantía por operación de préstamo y/o titular.

En caso al Participante le hubiera sido requerida una reposición de margen de garantía por operación y/o por Titular y éste no hubiese cumplido

cuenta del titular prestatario los valores entregados como reposición o mantendrá custodiados los fondos en efectivo en la respectiva cuenta bancaria, según corresponda.

e.2 Del requerimiento de margen por titular (Tenencia Afectable)

En caso la valorización de los activos disponibles de la tenencia Afectable sea menor al patrimonio mínimo exigido, determinado por la BVL, CAVALI requerirá al Participante la respectiva reposición, hasta que el patrimonio mínimo sea cubierto.

Gabe resaltar que el patrimonio mínimo exigido es por titular y estará en función de los montos de cobertura de todas las operaciones de préstamo, que se encuentran pendientes de liquidación.

CAVALI, con una periodicidad diaria, procederá, a realizar a las 14:00 horas, la valorización de las garantías existentes en la Tenencia Afectable luego del cierre de la Rueda de Bolsa, tomando como referencia el precio establecido por la BVL, informando al Participante a través del Sistema los montos a reponer, quienes deberán ingresar las garantías suficientes, hasta las 12:00 horas del día siguiente de efectuada la notificación, a través del Sistema, de la reposición.

f. Del tratamiento de eventos corporativos y situaciones extraordinarias

En caso se produzca un evento corporativo o situaciones extraordinarias durante la vigencia de una operación de préstamo bursátil que afecte a los valores objeto del préstamo y a los valores que fueron constituidos como garantía principal y garantía adicional (margen de garantía del reportado), se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la Bolsa de Valores de Lima.

En caso se produzca un evento corporativo o situaciones



con dicha obligación hasta las 12:00 horas del día siguiente de notificado el requerimiento, este incumplimiento será informado a los Participantes afectados y a BVL, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la BVL.

En caso se trate de incumplimiento en la reposición de márgenes de garantía globales por titular, CAVALI informará a la BVL, el detalle de todas las operaciones pertenecientes a dicho Titular. Asimismo, informará a los respectivos Participantes afectados, a fin de que éstos opten por la ejecución o el abandono de la operación, la cual deberá ser comunicada, a través del sistema, a la BVL.

h. Regularización de incumplimientos

La regularización de los incumplimientos en la reposición de los márgenes de garantía, por operación y/o titular, que se realice con posterioridad al horario establecido en la presente Norma Vinculada, será informada a la BVL, a través del Sistema.

CAVALI no aceptará la regularización de un incumplimiento, luego de la confirmación de abandono o ejecución por parte de la Dirección de Mercado de la BVL.

i. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación y/o titular y el Participante afectado optara por el abandono de la operación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de la confirmación por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación de los fondos del principal, de la operación de préstamo al Participante afectado y a la desafectación y/o devolución de los

~~extraordinarias durante la vigencia de una operación de préstamo y que afecte a los valores que fueron asignados como margen de garantía, CAVALI procederá conforme lo establece el Reglamento de Operaciones de la BVL y las normas que para tal efecto dicte el Consejo Directivo de dicha Institución.~~

~~En caso se trate de valores disponibles en la Tenencia Afectable, CAVALI procederá como sigue:~~

~~Los valores objetos de una situación extraordinaria no podrán ser ingresados a la Tenencia Afectable, desde su fecha de anuncio y hasta que tales valores se encuentren dentro de la TVR.~~

~~En el caso que los valores disponibles de la Tenencia Afectable fueran retirados de la TVR como consecuencia del anuncio de una situación extraordinaria, CAVALI procederá a retirarlos automáticamente de la Tenencia Afectable, al final del día en que se produjera el retiro del valor de la TVR y en caso dicho retiro ocasione una desvalorización del patrimonio mínimo exigido, el Participante deberá cumplir con la reposición de activos correspondientes.~~

g. Incumplimiento en la reposición del margen de garantía por operación de préstamo y/o titular.

En caso al Participante le hubiera sido requerida una reposición de margen de garantía por operación y/o por Titular y éste no hubiese cumplido con dicha obligación hasta las 12:00 16:00 horas del día siguiente de notificado el requerimiento, este incumplimiento será informado a los Participantes afectados y a BVL, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de la BVL.

~~En caso se trate de incumplimiento en la reposición de márgenes de garantía globales por titular, CAVALI informará a la BVL, el detalle de todas las operaciones pertenecientes a dicho Titular. Asimismo, informará a los~~



activos involucrados como márgenes de garantía del prestatario de la operación al Participante infractor.

j. Ejecución de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación y/o Titular de una operación de préstamo y el Participante afectado optara por la ejecución de la operación, la BVL confirmará tal hecho a CAVALI, a través del Sistema.

Asimismo, con posterioridad a la compra de los valores del principal, la BVL, informará a CAVALI los detalles de la operación de Rueda Contado, procediendo CAVALI a utilizar los fondos que mantiene en administración para liquidar la operación de compra de los valores dispuesta por la BVL.

De existir alguna diferencia entre los importes de la operación de préstamo incumplida y de la compra posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor del Participante infractor, CAVALI procederá a la entrega de la misma.

respectivos Participantes afectados, a fin de que éstos opten por la ejecución o el abandono de la operación, la cual deberá ser comunicada, a través del sistema, a la BVL.

h.Regularización de incumplimientos

La regularización de los incumplimientos en la reposición de los márgenes de garantía, por operación y/o titular, que se realice con posterioridad al horario establecido en la presente **Norma Disposición** Vinculada, será informada a la BVL, a través del Sistema.

CAVALI no aceptará la regularización de un incumplimiento, luego de la confirmación de abandono o ejecución por parte de la Dirección de Mercado de la BVL.

i. Abandono de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación y/o titular y el Participante afectado optara por el abandono de la operación, CAVALI procederá a registrar dicho abandono, luego de la confirmación por parte de la BVL.

En tal caso, CAVALI procederá a la adjudicación **a nombre del titular prestamista de los activos que conforman la garantía** los fondos del principal, de la operación de préstamo al **Participante afectado** y a la desafectación y/o devolución de los activos involucrados como **garantía adicional** (márgenes de garantía del prestatario) de la operación al **titular prestatario que lo hubiera constituido Participante infractor**.

j. Ejecución de la operación incumplida

En caso se produzca un incumplimiento en la reposición del margen de garantía, por operación y/o Titular de una operación de préstamo y el Participante afectado optara por la ejecución de la operación, la BVL confirmará tal hecho a CAVALI, a través del Sistema.



CAVALI

La ejecución forzosa por incumplimiento en la reposición del margen de garantía involucrará la venta de los activos que forman parte de la garantía principal y de los márgenes de garantía (garantía adicional) en forma simultánea a la compra de los valores objeto del préstamo. En ese sentido, ~~Asimismo, con posterioridad a la compra de los valores del principal,~~ la BVL informará a CAVALI los detalles de ~~la las operación~~ **operaciones de venta y de compra** de Rueda Contado, procediendo CAVALI a utilizar los fondos **obtenidos de dichas ventas, incluyendo aquellos fondos en efectivo** que mantiene en administración para ~~liquidar la operación de~~ **adquirir la compra de los valores objetos del préstamo y proceder con la liquidación plazo de la operación** ~~dispuesta por la BVL.~~

De existir alguna diferencia entre los importes de la operación de préstamo incumplida y de la compra posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante infractor. En caso exista una diferencia a favor del Participante infractor, CAVALI procederá a la entrega de la misma.